



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN

1168 / 18 SEP 2015

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993 y los Decretos 1076 de 2015, 3570 y 3573 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante comunicación con radicado No. 4120-E1-33352 del 02 de agosto de 2013, el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.253.796, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio SANOPLANT, presentó ante esta Autoridad la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS", planta de producción ubicada en la calle 47 No. 30B-32, barrio Samanes, municipio de Palmira, departamento del Valle Del Cauca.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos legales, con Auto 3547 del 22 de octubre de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, dio inicio al trámite administrativo de Licencia Ambiental para "LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS", ubicada en la calle 47 No. 30B-32, Barrio Samanes, municipio de Palmira.

Que el mencionado acto administrativo, se encuentra debidamente ejecutoriado y publicado en la Gaceta Ambiental según lo ordenado en el citado auto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el mencionado acto administrativo, fue notificado en debida forma, quedando ejecutoriado y publicado en la Gaceta Ambiental según lo ordenado en el artículo séptimo del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante memorando con radicado 4120-4-44281 del 19 de diciembre de 2013, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se pronuncia acerca de la no inclusión de información geográfica, ni

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

cartográfica de acuerdo con la metodología para la presentación de estudios ambientales, según Resolución 1415 de 2012 de MADS.

Que con Auto 944 del 21 de marzo de 2014, esta Autoridad requirió información adicional al señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.253.796, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio SANOPANT, para continuar con el trámite de la Licencia Ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

Que bajo el radicado No. 4120-E1-19500 del 15 de abril de 2014, el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, solicitó a esta Autoridad un plazo adicional de 02 meses, con el fin de presentar la información solicitada en el Auto 944 del 21 de marzo de 2014.

Que mediante Auto 3046 del 22 de julio de 2014, esta Autoridad concedió prórroga al señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, para presentar la información adicional requerida en el Auto 944 del 21 de marzo de 2014.

Que bajo el radicado 4120-E1-34309 del 07 de julio de 2014, el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, solicitó a esta Autoridad un nuevo plazo adicional de 02 meses, con el fin de presentar la información solicitada en el Auto 944 del 21 de marzo de 2014.

Que con Auto 3842 del 03 de septiembre de 2014, esta Autoridad concedió nueva prórroga a la empresa SANOPANT, para presentar la información adicional requerida en el Auto 944 del 21 de marzo de 2014.

Que mediante comunicación con radicado 2015002975-1-000 del 26 de enero de 2015, el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, solicita a esta Autoridad la inscripción del Registro Único Ambiental – RUA para el sector manufacturero.

Que a través del Auto 531 del 12 de febrero de 2015, esta Autoridad concede prórroga adicional de dos meses para presentar la información requerida en el Auto 944 del 21 de marzo de 2014 al señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, para continuar con el trámite de la Licencia Ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

Que mediante Auto 1753 del 07 de mayo de 2015, esta Autoridad aclaró el artículo primero en su numeral 2, literal p) del Auto 944 del 21 de marzo de 2014.

Que bajo el radicado 2015027913-2-001 del 01 de julio de 2015, esta Autoridad da respuesta a la comunicación con radicado 2015027913-1-000 del 28 de mayo de 2015, en el sentido de informarle al señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, que no procedía la inscripción del Registro Único Ambiental – RUA para el sector manufacturero de la actividad, teniendo en cuenta que este trámite solo se puede realizar una vez se haya obtenido la respectiva Licencia Ambiental.

Que el Grupo de Evaluación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, previa evaluación y análisis de la información presentada por la empresa peticionaria, emitió el Concepto Técnico 4215 del 20 de agosto de 2015.

Que por Auto 3732 del 8 de septiembre de 2015, se declaró reunida toda la información requerida para decidir sobre la viabilidad de la Licencia Ambiental solicitada por el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, y lo considerado en el Concepto Técnico 4215 del 20 de agosto de 2015.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

FUNDAMENTOS LEGALES

De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

Que la Constitución Política consagra en el artículo 8°: *"Es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros deberes, el de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8° el de: *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

De la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Que el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras, de la función de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, señala la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en los siguientes términos: *"La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental"*.

Que el artículo 50 de la misma ley, establece que se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra, proyecto o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia, de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regulando íntegramente las materias contempladas en él.

Que señala el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en su "Artículo 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

(...)

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

10. Pesticidas:

10.1. La producción de pesticidas.

(...)

Que en el presente caso, de acuerdo con la documentación que obra en el Expediente LAV 0066-2013, la fecha de radicación de la solicitud para la obtención de la Licencia Ambiental en estudio, fue efectuada por el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio SANOPLANT, mediante escrito radicado bajo el N°. 4120-E1-33352 del 02 de agosto de 2013, el cual dio lugar a iniciar trámite mediante auto N°. 3547 del 22 de octubre de 2013, y dando cumplimiento al régimen de transición señalado en el numeral 1 del artículo 52 del Decreto Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015, la normatividad vigente al momento de iniciar el trámite administrativo tendiente a su obtención, es la contenida en el anterior Decreto Reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010, y por lo tanto, se seguirá aplicando dicha normatividad en cuanto al procedimiento allí establecido.

Que a su vez, mediante los Decretos 1443 del 7 de mayo de 2004 y 4741 del 30 de diciembre de 2005, compilados por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional estableció medidas ambientales para el manejo de los plaguicidas, y reglamentó parcialmente la prevención y manejo seguro de los desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, con el fin de proteger la salud pública y el medio ambiente, sin perjuicio de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y demás normas concordantes.

Que igualmente, es pertinente señalar que las precitadas normas, tienen como ámbito de aplicación, el territorio nacional, y las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que fabriquen, formulen, importen, envasen, distribuyan, comercialicen, empaquen, almacenen y transporten plaguicidas, así como al consumidor o usuario final de los mismos, y a las personas que generen y manejen residuos o desechos peligrosos provenientes de plaguicidas.

Que así mismo, en las normas ibídem, se señalaron obligaciones, responsabilidades y medidas ambientales para la disposición, prevención y control de la contaminación ambiental de los referidos desechos o residuos peligrosos, con el fin de proteger la salud pública y al medio ambiente, a las que se encuentran sujetos los titulares de dichas autorizaciones, así como a las normas que lo reglamenten.

Que mediante la Resolución 1675 del 02 de diciembre de 2013, que derogó la Resolución 693 del 19 de abril de 2007 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas para su retorno a la cadena de importación-producción-distribución-comercialización, a los que igualmente deben someterse los referidos beneficiarios, como en el caso contemplado en el presente acto administrativo.

Que mediante la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, se dictaron normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos, y se establecieron responsabilidades integrales entre los generadores, fabricantes, importadores y/o transportadores, que subsisten hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas que técnicamente no representen riesgos para la salud humana y el ambiente, a las que también se encuentran sujetos los mencionados beneficiarios.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

De la licencia ambiental como requisito previo para el desarrollo de un proyecto, obra o actividad

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la licencia ambiental mediante la Sentencia C-035 de enero 27 de 1999, con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell, en la cual se determina:

"La licencia ambiental es obligatoria, en los eventos en que una persona natural o jurídica, pública o privada, debe acometer la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad susceptible de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La licencia ambiental la otorga la respectiva autoridad ambiental, según las reglas de competencias que establece la referida ley. En tal virtud, la competencia se radica en el Ministerio del Medio ambiente o en las Corporaciones Autónomas Regionales o en las entidades territoriales por delegación de éstas, o en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes, cuando la competencia no aparezca atribuida expresamente al referido ministerio.

Al Ministerio del Medio Ambiente se le ha asignado una competencia privativa para otorgar licencias ambientales, atendiendo a la naturaleza y magnitud de la obra o actividad que se pretende desarrollar y naturalmente al peligro potencial que en la afectación de los recursos y en el ambiente pueden tener éstas. (...)

(...) La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

(...) El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales (...).".

Que en consecuencia, el proceso de licenciamiento ambiental se halla expresamente fundamentado en la normatividad ambiental y su exigencia no obedece al arbitrio de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la misma debe cumplir en virtud de la facultad de que se halla revestida por ministerio de la ley.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

Que a la luz de las normas legales citadas, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación a los principios y orientaciones generales ambientales establecidas en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993 y en sus normas reglamentarias, adoptar las políticas y regulaciones en materia ambiental, que garanticen y aseguren el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación, para lo cual, debe cumplir con la obligación de crear todos los instrumentos y mecanismos necesarios orientados a proteger el medio ambiente, con el objeto de prevenir, controlar, impedir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes que lo puedan deteriorar.

Que así mismo, dentro de su actividad administrativa también le corresponde determinar los criterios de evaluación, seguimiento, manejo y preservación ambientales e inclusive cumplir funciones policivas a prevención de las demás autoridades competentes, sobre el uso y manejo de los plaguicidas y adoptar todas las medidas de seguridad para su aplicación.

Que el artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a través del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades consagradas en los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dictó otras disposiciones e integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 1 del artículo tercero del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, le estableció a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que conforme a la función asignada en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, antes citado, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, es el funcionario competente para expedir el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

Que evaluado el estudio de impacto ambiental presentado por el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.253.796, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio SANOPLANT, así como los demás documentos que reposan dentro del expediente LAV0066-2013, el Grupo de Evaluación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, emitió el Concepto Técnico 4215 del 20 de agosto de 2015, mediante el cual se dio viabilidad ambiental para otorgar la licencia ambiental para el proyecto denominado PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS.

Que en dicho sentido, en el Concepto Técnico 4215 del 20 de agosto de 2015, se determinó lo siguiente:

“Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS”.

RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Mediante comunicación con radicado No. 2015027913-1-000 del 28 de mayo de 2015, la empresa SANOPLANT, solicita a esta Autoridad nuevamente la inscripción del Registro Único Ambiental – RUA para el sector manufacturero y presenta la información solicitada en el Auto 944 del 21 de marzo de 2014.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objeto del Proyecto

El objeto del proyecto es la producción de plaguicidas biológicos de uso agrícola de la empresa SANOPLANT, tipo agentes microbianos con base en hongos entomopatógenos, antagonistas y bacterias para el control de insectos y enfermedades.

Localización

La planta de producción de plaguicidas biológicos de uso agrícola se encuentra localizada en la calle 47 No. 30B-32, barrio Samanes, al noroeste de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca. De acuerdo con la información suministrada durante la visita de evaluación y la información allegada por SANOPLANT bajo los radicados No. 4120-E1-33352 del 02 de agosto de 2013 y 2015027913-1-000 del 28 de mayo de 2015, la planta de producción está situada en un predio de 84.16 m², con un área construida de 158.5 m²; la instalación consta de dos pisos, y tiene matrícula inmobiliaria No. 3780041343 y la ficha catastral No. 2-027-003.

La planta de producción de plaguicidas biológicos de SANOPLANT, limita al norte con viviendas de uso residencial, al sur con la Calle 47, al oriente con viviendas de uso residencial y al occidente con la Carrera 31.

La georreferenciación de la Planta de producción de plaguicidas biológicos se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Georreferenciación de la Planta de producción de plaguicidas biológicos.

VERTICE/PUNTO	COORDENADAS	ELEVACIÓN (msnm)
1	3°32'32.67" N	1001
2	76°17'56.89" O	

Infraestructura, Obras y Actividades

La planta de SANOPLANT produce 13 productos plaguicidas biológicos de uso agrícola, tal como se listan en la Tabla 2.

Tabla 2. Productos plaguicidas biológicos de uso agrícola de SANOPLANT

Nombre comercial	Actividad biológica	Componente(s) activo(s) (C.A)	Concentración (C.A)	Clase	Tipo	Estado físico
BEAUVERIPLANT	Agente microbiano	Beauveria bassiana	1x10 ¹² esporas viables/g	Insecticida/Acaricida	Hongo	Sólido
FERTIPLANT	Inoculante de suelo	Azotobacter spp, Azospirillum spp, Pseudomonas spp, Bacillus spp, Trichoderma spp, Gliocadium spp, levaduras, Actinomicetos, Hongos y Bacterias promotoras de Crecimiento Vegetal (PGPR)	• 32.000 U.I/ml (para Bacillus spp) • 1x10 ⁸ esporas viables/ml (para hongos) • 1x10 ⁸ UFC/ml (para bacterias)	Inoculante de suelo	Hongos, Actinomicetos y Bacterias	Líquido
FUNGIPLANT	Agente microbiano	Nomuraea rileyi, Beauveria bassiana, Paecilomyces fumosoroseus, Metarrhizium anisopliae y Lecanicillium lecanii	1x10 ¹² esporas viables/g	Insecticida/Nematicida	Hongo	Sólido
GLIOPLANT	Agente microbiano	Gliocadium roseum	1x10 ¹² esporas viables/g	Fungicida	Hongo	Sólido
LECANIPLANT	Agente microbiano	Lecanicillium lecanii	1x10 ¹² esporas viables/g	Insecticida	Hongo	Sólido

“Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS”.

Nombre comercial	Actividad biológica	Componente(s) activo(s) (C.A)	Concentración (C.A)	Clase	Tipo	Estado físico
LILACIPLANT	Agente microbiano	Paecilomyces lilacinus	1x10 ¹² esporas viables/g	Nematicida	Hongo	Sólido
METARHIPLANT	Agente microbiano	Metarhizium anisopliae	1x10 ¹² esporas viables/g	Insecticida	Hongo	Sólido
PAECIOPLANT	Agente microbiano	Paecilomyces fumosoroseus	1x10 ¹² esporas viables/g	Insecticida/Ne maticida	Hongo	Sólido
RILEYIPLANT	Agente microbiano	Nomuraea rileyi	1x10 ¹² esporas viables/g	Insecticida	Hongo	Sólido
DESCOMPLANT	Inoculante de suelo (acelerador de compostaje)	Lactobacillus spp, Saccaromyces spp, Bifidobacterium spp, Lactococcus, Bacillus spp, Pseudomonas spp, Xanthomonas spp, Streptococcus spp, Aspergillus spp, Trichoderma spp y Gliocladium	• 32.000 U.I./ml (para Bacillus spp) • 1x10⁸ esporas viables/ml (para hongos) 1x10⁶ UFC/ml (para bacterias)	Inoculante de suelo	Hongos y Bacterias	Líquido
SUBTILPLANT	Agente microbiano	Bacillus subtilis	32.000 U.I./ml	Fungicida	Bacteria	Líquido
THURIPLANT	Agente microbiano	Bacillus thuringiensis var. kurstaki	32.000 U.I./ml (equivalente a 1x10 ¹⁰ esporas viables/g)	Insecticida	Bacteria	Líquido
TRICHOPLANT	Agente microbiano	Trichoderma harzianum, T. lignorum, T. viridae y T. koningi	1x10 ¹² esporas viables/g	Fungicida	Hongo	Sólido

Para la producción de los plaguicidas biológicos de uso agrícola, la Planta de producción de SANOPLANT, cuenta con la infraestructura listada en la Tabla 3.

Tabla 3. Infraestructura de la Planta de producción de plaguicidas biológicos de SANOPLANT

Consecuti vo	Infraestructura	Estado		Extensión			Comentarios
		Existente	Proyectada	Área total (m²)	Longitud (m)	Punto	
1	Recepción	X		7.52			Área destinada a desarrollar relaciones comerciales con clientes y proveedores
2	Alistamiento de materia prima y zona de esterilización	X		15.30			Área destinada al almacenamiento del sustrato (arroz), para el crecimiento de hongos entomopatógenos y antagonistas (Beauveria bassiana, Lecanicillium lecanii, Metarhizium anisopliae, Paecilomyces fumosoroseus, P. lilacinus, Nomuraea rileyi, Trichoderma harzianum, T. lignorum, T. viridae, T. koningii y Gliocladium roseum). Tiene una capacidad de almacenamiento actual de cien (100) kilogramos de arroz, en un recipiente plástico cerrado. En esta área se encuentran instaladas dos autoclaves que se utilizan de acuerdo con la cantidad de material a ser esterilizado.
3	Cuarto de siembra	X		7.52			Área destinada a la siembra del sustrato con las cepas de los hongos entomopatógenos y antagonistas que van a ser formulados (Beauveria bassiana, Lecanicillium lecanii, Metarhizium anisopliae, Paecilomyces fumosoroseus, P. lilacinus, Nomuraea rileyi, Trichoderma harzianum, T. lignorum, T. viridae, T. koningii y Gliocladium roseum). En esta área se encuentran instaladas dos campanas para desarrollar las actividades durante la siembra del sustrato con la cepa. También se encuentra instalada una poceta para el lavado de material de laboratorio. Tiene una capacidad máxima de siembra de 600 bolsas de polietileno de 120 gramos por turno. La empresa trabaja en un solo turno diario de 8 horas.

“Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS”.

Consecuti vo	Infraestructura	Estado		Extensión			Comentarios
		Existente	Proyectad a	Área total (m ²)	Longit ud (m)	Punto	
4	Patio	X		16.43			En esta área se encuentra un equipo de desionización de agua potable, un tanque de almacenamiento de agua desionizada con capacidad de 1000 L, un lavadero, el sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos y dos tanques de polietileno de 1000 litros, utilizados para desarrollar pruebas con bacterias (<i>Bacillus thuringiensis</i> var. <i>kurstaki</i> y <i>Bacillus subtilis</i>).
5	Cuarto de bacterias	X		9.02			En esta área se desarrollan pruebas con bacterias (<i>Bacillus thuringiensis</i> var. <i>kurstaki</i> y <i>Bacillus subtilis</i>) en dos recipientes de 5 galones. Está dotado con un agitador para mantener en movimiento los botellones durante las pruebas. También se encuentra instalada una poceta para el lavado de material de laboratorio y un mesón en acero inoxidable.
6	Cuarto de crecimiento No. 1	X		11.89			En esta área sólo se lleva a cabo el crecimiento del hongo <i>Trichoderma</i> spp. (<i>Trichoderma harzianum</i> , <i>T. lignorum</i> , <i>T. viridae</i> y <i>T. koningii</i>) debido a que sus propias características y propiedades físicas químicas y biológicas, interfieren en la formulación de los otros hongos que la empresa produce (contaminación cruzada e inhibición del crecimiento). Está dotado de estantería metálica con capacidad para almacenar como máximo 1800 bolsas de polietileno de 120 gramos, previamente sembradas con la cepa.
7	Cuarto de secado No. 1	X		3.33			En esta área solo se lleva a cabo el secado del cultivo del hongo <i>Trichoderma</i> spp. (<i>Trichoderma harzianum</i> , <i>T. lignorum</i> , <i>T. viridae</i> y <i>T. koningii</i>) exclusivamente sobre bandejas plásticas, con capacidad máxima para procesar el contenido de 1800 bolsas plásticas de cultivo en 3 días. Está dotado con un deshumidificador que retiene en un tanque interno el agua removida del aire recirculado al interior del cuarto de secado.
8	Cuarto de crecimiento No. 2	X		10.96			En esta área se lleva a cabo el crecimiento de las otras especies de hongos (<i>Beauveria bassiana</i> , <i>Lecanicillium lecanii</i> , <i>Metarhizium anisopliae</i> , <i>Paecilomyces fumosoroseus</i> , <i>P. lilacinus</i> , <i>Nomuraea rileyi</i> y <i>Gliocadium roseum</i>). Está dotado de estantería metálica con capacidad para almacenar como máximo 1800 bolsas de polietileno de 120 gramos, previamente sembradas con la cepa.
9	Cuarto de crecimiento No. 3	X		10.98			En esta área se lleva a cabo el crecimiento de las otras especies de hongos (<i>Beauveria bassiana</i> , <i>Lecanicillium lecanii</i> , <i>Metarhizium anisopliae</i> , <i>Paecilomyces fumosoroseus</i> , <i>P. lilacinus</i> , <i>Nomuraea rileyi</i> y <i>Gliocadium roseum</i>). Está dotado de estantería metálica con capacidad para almacenar como máximo 1800 bolsas de polietileno de 120 gramos, previamente sembradas con la cepa.
10	Cuarto de secado No. 2	X		3.10			En esta área se lleva a cabo el secado del cultivo de los demás hongos (<i>Beauveria bassiana</i> , <i>Lecanicillium lecanii</i> , <i>Metarhizium anisopliae</i> , <i>Paecilomyces fumosoroseus</i> , <i>P. lilacinus</i> , <i>Nomuraea rileyi</i> y <i>Gliocadium roseum</i>), exclusivamente, sobre bandejas plásticas, con capacidad máxima para procesar el contenido de 1800 bolsas de cultivo en 3 días. Está dotado con un deshumidificador que retiene en un tanque interno el agua removida del aire recirculado al interior del cuarto de secado.

“Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS”.

Consecutivo	Infraestructura	Estado		Extensión			Comentarios
		Existente	Proyectada	Área total (m²)	Longitud (m)	Punto	
11	Cuarto de molienda y formulación	X		8.07			En esta área se lleva a cabo la reducción de tamaño del cultivo seco y la adición de aditivos para completar su formulación. Está dotado con un molino y una báscula. El molino está equipado con un filtro en forma de manga para retener el material particulado (finos) que puede constituir una emisión y de un filtro en forma de manga que recoge el producto molido para luego ser almacenado temporalmente en el cuarto frío hasta el momento de su formulación final.
12	Cuarto frío	X		5.10			En esta área se encuentra instalada la unidad de enfriamiento para almacenar temporalmente los productos antes de ser formulados.
13	Laboratorio de control de calidad	X		El área correspondiente al laboratorio se encuentra incluida en el cuarto de siembra y en el cuarto de bacterias			Las actividades de control de calidad de materias primas y productos formulados se llevan a cabo en los cuartos de siembra y de bacterias, los cuales fueron descritos anteriormente en los consecutivos 3 y 5. En estas áreas se analiza la materia prima para verificar su calidad y se realizan pruebas para verificar la composición garantizada con relación a la concentración, pureza microbiológica, actividad biológica y determinaciones físico-químicas de sus productos.
14	Batería sanitaria	X		1.12			Dotada con un sanitario, un lavamanos y una ducha para el uso doméstico

Para la producción de los plaguicidas biológicos de uso agrícola, la empresa ha estandarizado un sistema de producción basado en cuatro procesos los cuales se indican a continuación:

1. Aislamiento y reactivación de hongos entomopatógenos y antagonistas.
2. Producción de hongos entomopatógenos y antagonistas.
3. Control de calidad en la producción de hongos, pruebas microbiológicas y fisicoquímicas.
4. Producción de bacterias.

En la Tabla 4 se listan y describen las actividades desarrolladas en la Planta de producción de plaguicidas biológicos de SANOPLANT:

Tabla 4. Actividades desarrolladas en la Planta de producción de plaguicidas biológicos de SANOPLANT

Consecutivo	Actividades	Comentarios
1	Recepción de materia prima	El arroz, sustrato para el crecimiento de las cepas de hongos, se recibe en bultos de 50 kilogramos cada uno. La empresa tiene capacidad para almacenar dos (2) bultos de arroz en un recipiente plástico cerrado de 100 Kg. El arroz se compra de acuerdo con la demanda de producción.
2	Alistamiento del medio de cultivo	Se verifica la calidad del arroz, color, textura y agentes extraños (malezas, granos deformes o atípicos, presencia de organismos, entre otros.). Se pesa la cantidad de arroz blanco para el crecimiento del cultivo, se empaca en bolsas de polietileno y se añade agua destilada.
3	Esterilización del medio de cultivo	El medio de cultivo o sustrato empacado en bolsas de polietileno se lleva al autoclave, equipo en el cual se lleva a cabo su esterilización. La autoclave utiliza gas natural como medio calefactor, lo que genera una emisión de gases de combustión que no son conducidos al exterior de la empresa mediante una chimenea, sino que salen por el patio, constituyendo una emisión dispersa.

“Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS”.

cc	Actividades	Comentarios
4	Siembra	El medio de cultivo esterilizado se siembra con un inóculo del hongo de interés a formular; tomado de un cultivo puro debidamente identificado y caracterizado. La operación se lleva a cabo en una cabina de flujo laminar.
5	Incubación de los hongos	Los medios inoculados se llevan a los cuartos de crecimiento durante 12 días para el caso de Trichoderma spp., mientras que para los demás hongos el periodo de incubación es de 15 días. El hongo Trichoderma spp., tiene un cuarto de crecimiento exclusivo, mientras que los demás hongos se incuban en dos cuartos de crecimiento diferentes. Lo anterior debido a que por sus propias características y propiedades físicas químicas y biológicas, interfiere en la formulación de los otros hongos que la empresa produce (contaminación cruzada e inhibición del crecimiento).
6	Secado del cultivo	El secado del cultivo de Trichoderma spp., se lleva a cabo en un cuarto de secado exclusivo, mientras que el secado de los cultivos de los demás hongos se lleva a cabo en un segundo cuarto de secado. Durante este proceso se genera un condensado, debido a la remoción de agua del cultivo, el cual se almacena en el interior del deshumidificador y se convierte en vertimiento, al ser descargada al finalizar el proceso de secado a la red de alcantarillado municipal. Se generan también durante este proceso residuos sólidos, debido a que las bolsas en las que ha crecido la cepa son desocupadas en bandejas plásticas. Según información recolectada durante la visita, las bolsas son sometidas a autoclavado con el fin de inactivar su contenido y son dispuestas con la empresa de recolección de residuos sólidos urbanos. No se ha realizado por parte de la empresa una caracterización fisicoquímica ni bacteriológica del residuo autoclavado para determinar o descartar su peligrosidad.
7	Molienda del cultivo	Tras el periodo de incubación los cultivos son conducidos al cuarto de molienda y formulación. En este lugar se hace molienda de cada especie por separado para evitar contaminación cruzada. No todo el cultivo molido se formula en el mismo momento, razón por la cual parte del mismo se empaça y se almacena en el cuarto frío hasta su formulación. Durante este proceso se genera material particulado que se retiene en un filtro en forma de manga. El residuo es inactivado en autoclave y dispuesto como residuo sólido urbano.
8	Formulación del producto	Posterior a la molienda, el cultivo molido es sometido al proceso de formulación en el cual se añaden aditivos.
9	Empacado y etiquetado	El producto formulado es empacado en las diferentes presentaciones.
10	Almacenamiento de producto formulado	El producto formulado se almacena en el cuarto frío.
11	Limpieza y desinfección de instalaciones	La limpieza y desinfección de las instalaciones se realiza: 1. Previo a la incubación y cada día durante el crecimiento de los hongos en los cuartos de crecimiento. 2. Diariamente en las demás áreas de la empresa. La limpieza genera agua residual que es descargada en el alcantarillado municipal, constituyendo un vertimiento sin tratar.

La empresa cuenta un gerente de producción, un jefe de laboratorio, un auxiliar de laboratorio, un auxiliar de producción y un auxiliar contable. Se trabaja en un solo turno diurno y la producción se realiza por demanda.

En la Tabla 5, se listan los equipos utilizados por la planta de producción de plaguicidas biológicos de SANOPLANT.

Tabla 5. Equipos utilizados por la planta de producción de plaguicidas biológicos de SANOPLANT

Equipo	Marca	Modelo	Serie
Balanza analítica	SILVER MAX	SM-101	No reporta
Microscopio	NIKON	SE	877213
Microscopio	ADVANCED OPTICAL	SME F6D	903040
Estereoscopio	OLYMPUS	SZ51	5C01993
Espectrofotómetro	THERMO SPECTRONIC	GENESYS 20 (4001/4)	3SGJ166009
Cabina de flujo laminar	C4	FLOW100H	2607-05
Cabina de flujo laminar	MICROVOID	M/V	7787
Pulverizador	FAMAG	K-20	102-08
Separador de esporas	MYCOHARVESTER	MH5	MH5019

“Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS”.

Equipo	Marca	Modelo	Serie
Estufa a gas	INDUGAS	QUEMADOR DOBLE	QD-102
Molino de arroz	SASSIN	MV-15	M-189
Plancha con agitación	HEIDOLPH	M3001	No reporta
Autoclave	PRESTO	V-250	25X
Deshumidificador	ALEN	MDF-74AE	SA12617
Deshumidificador	ALEN	MDF-74AE	SA12617
Destilador	SCHOTT INSTRUMENTS	DZ 8103	611619
pH-metro	COLE PARMER	5986-60	No reporta
Vortex Genie 2T	GENIE 2	6-560	2-339990
Contenedor No. 1 (Empleado para el almacenamiento en fase de maduración de las bacterias)	No reporta	No reporta	No reporta
Contenedor No. 2 (Empleado para el almacenamiento en fase de maduración de las bacterias)	No reporta	No reporta	No reporta

Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación, de construcción y de demolición

Durante la visita técnica realizada a las instalaciones de la planta de producción de plaguicidas biológicos no se observaron obras de construcción y/o de demolición. En el Estudio de Impacto Ambiental tampoco se hace mención a la realización de obras de este tipo.

Residuos peligrosos y no peligrosos¹

Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la planta de producción de plaguicidas biológicos se listan en la Tabla 6.

Tabla 6. Residuos peligrosos y no peligrosos

Residuo	Peligroso	No peligroso	Cantidad	Estado
Agentes extraños en el arroz		X	No reporta	Sólido
Agua residual industrial proveniente del lavado de material de vidrio y de instrumentos de laboratorio	X			Líquido
Agua residual industrial proveniente de la limpieza y desinfección de instalaciones, la cual es descargada en el alcantarillado municipal, constituyendo un vertimiento sin tratar	X		Caudal mínimo: 0.008 L/s Caudal medio: 0.03 L/s Caudal máximo: 0.05 L/s	Líquido
Agua residual industrial proveniente de la limpieza de los tanques donde se realizan pruebas con bacterias	X			Líquido
Agua residual industrial proveniente en la operación de secado del cultivo, debido a la remoción de agua del cultivo de los agentes microbianos	X			Líquido
Agua residual doméstica		X		Líquido
Bolsas de polietileno en las que ha crecido la cepa sobre el sustrato de arroz	X		1800 unidades promedio por cuarto de siembra por lote	Sólido
Medios de cultivo desechados durante las pruebas de laboratorio	X		No reporta	Sólido
Material particulado que se retiene en un filtro en forma de manga durante la operación de molienda del cultivo y que, de acuerdo con la información suministrada por la empresa, es inactivado en autoclave y dispuesto como residuo sólido urbano	X		No reporta	Sólido
Residuos de actividades administrativas		X	No reporta	Sólido

La empresa presenta, mediante información radicada bajo el número 2015027913-1-000 del 28 de mayo de 2015, el contrato de prestación de servicios No. 2015-058 del 26 de enero de 2015 para la recolección de residuos especiales con una frecuencia de dos veces al mes, entre la empresa SANOPLANT y la firma RH S.A.S., la cual se encuentra autorizada para el tratamiento y disposición final de RESPEL mediante la Resolución No. 508 de 2000 de la CVC, modificada por la Resolución 0710-0001 de 2011 de la CVC.

¹ De acuerdo con la información reportada en el Estudio de Impacto Ambiental

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

CONSIDERACIONES SOBRE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Localización

La Planta de producción de plaguicidas biológicos de SANOPLANT se encuentra localizada en la calle 47 No. 30B-32, barrio Samanes, al noroeste de la ciudad de Palmira- Valle del Cauca. Dicha planta de producción limita al norte con viviendas de uso residencial, al sur con la Calle 47, al oriente con viviendas de uso residencial y al occidente con la Carrera 31. Así mismo, la zona cuenta con tráfico vehicular frecuente sobre la calle 47, donde se encuentran locales comerciales, como restaurantes, tiendas de abarrotes y en forma diagonal a la empresa, la I.P.S. Corporación Occidente. Al respaldo de la vivienda, se encuentran unidades de vivienda.

La empresa está ubicada en un área de actividad residencial mixta, la cual está autorizada para "Industria Grupo 01, sólo la compatible con vivienda", de acuerdo con el Acuerdo 109 de marzo de 2001 – Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Palmira.

De acuerdo con la información presentada como respuesta al Auto No. 944 del 21 de marzo de 2014, la empresa incluyó en su RUT el código CIU 3290 correspondiente a "Otras industrias manufactureras n.c.p.", de acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, Rev. 4 A.C y solicitó ante esta Autoridad inscripción en el Registro Único Ambiental – RUA, establecido para el sector manufacturero por la Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Infraestructura, Obras y Actividades

En la operación de la planta de producción de SANOPLANT se autoriza la producción de los 13 productos plaguicidas biológicos de uso agrícola indicados en el numeral 2.1.3 (tabla 2).

De acuerdo con la información consultada durante la visita de evaluación y la información allegada por SANOPLANT, la planta de producción está situada en un predio de 84.16 m², con un área construida de 158.5 m².

Las áreas autorizadas por esta Autoridad, para la operación de la planta de producción de plaguicidas biológicos de SANOPLANT, de acuerdo con la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental y a la visita técnica realizada se listan en la Tabla 7.

Tabla 7. Infraestructura y áreas autorizadas

Consecutivo	Infraestructura	Área total (m²)
1	Recepción	7.52
2	Alistamiento de materia prima y zona de esterilización	15.30
3	Cuarto de siembra	7.52
4	Patio	16.43
5	Cuarto de bacterias	9.02
6	Cuarto de crecimiento No. 1	11.89
7	Cuarto de secado No. 1	3.33
8	Cuarto de crecimiento No. 2	10.96
9	Cuarto de crecimiento No. 3	10.98
10	Cuarto de secado No. 2	3.10
11	Cuarto de molienda y formulación	8.07
12	Cuarto frío	5.10
13	Laboratorio de control de calidad	El área correspondiente al laboratorio se encuentra incluida en el cuarto de siembra y en el cuarto de bacterias
14	Batería sanitaria	1.12

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

De acuerdo con la información presentada por la empresa y la suministrada por la misma en la visita técnica, la concentración de inertes en el producto formulado es del 10%, razón por la cual la capacidad instalada autorizada es de 4000 kilogramos anuales de productos formulados a partir de *Trichoderma spp.*, de 6000 kilogramos anuales de productos formulados a partir de los demás hongos (*Beauveria bassiana*, *Lecanicillium lecanii*, *Metarhizium anisopliae*, *Paecilomyces fumosoroseus*, *P. lilacinus*, *Nomuraea rileyi* y *Gliocadium roseum*) y de 2000 litros anuales de productos formulados a partir de las bacterias *Bacillus subtilis* y *Bacillus thuringiensis*.

En el cuarto frío se autoriza almacenar 26 tanques plásticos con capacidad de 45 kilogramos, cada uno, equivalente a 1170 kilogramos de capacidad de almacenamiento.

De acuerdo con la información presentada por la empresa y la suministrada por la misma en la visita técnica, la producción actual obedece a la demanda, fluctuando entre los años 2010 a 2014 de 2757 kilogramos anuales a 4232 kilogramos anuales de productos formulados, lo que constituye el uso de un 22.98% a un 35.27% de la capacidad instalada de producción.

Adicionalmente, se considera que la empresa debe complementar la información consignada en el Estudio de Impacto Ambiental, en el sentido de presentar los certificados de composición de los 13 productos plaguicidas biológicos formulados, los cuales deberán ser expedidos por una entidad reconocida en el tema (centro de investigación, laboratorio o universidad). Dichos certificados deben indicar claramente los siguientes parámetros:

- Composición mínima garantizada de cada microorganismo (componente activo), la cual debe ser consecuente con lo reportado en el EIA.
- Pureza microbiológica, la cual debe ser consecuente con lo reportado en el EIA.
- Propiedades fisicoquímicas (pH, densidad, granulometría, o la que corresponda según el tipo de formulación).

También se considera que la empresa debe complementar la información consignada en el Estudio de Impacto Ambiental, en el sentido de presentar las Hojas de Seguridad actualizadas de los 13 productos plaguicidas biológicos formulados. Cada hoja de seguridad debe contener y desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:

Identificación del producto e identificación del titular.

Composición.

Identificación de los peligros.

Medidas de primeros auxilios.

Medidas para extinción de incendios.

Medias de escape accidental.

Manejo y almacenamiento.

Controles de exposición y protección del personal.

Propiedades químicas y físicas.

Estabilidad y reactividad.

Información toxicológica.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

Información ecológica (efectos negativos que pueda tener sobre plantas, animales o sobre el destino ambiental).

Consideraciones sobre la disposición del producto.

Información sobre el transporte.

Información reglamentaria.

Información adicional.

Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación, de construcción y de demolición

No se tienen consideraciones al respecto, dado que durante la visita técnica realizada a las instalaciones de la planta de producción de plaguicidas biológicos no se observaron obras de construcción y/o de demolición y en el Estudio de Impacto Ambiental tampoco se hizo mención a la realización de obras de este tipo.

Residuos peligrosos y no peligrosos

La empresa presentó el contrato de disposición final de RESPEL con la empresa RH S.A.S., la cual se encuentra autorizada para el tratamiento y disposición final de RESPEL mediante la Resolución No. 508 de 2000 de la CVC, modificada por la Resolución 0710-0001 de 2011 de la CVC.

De acuerdo con la información recolectada en la visita técnica, la empresa posee un punto de acopio de residuos sólidos en el patio trasero. No obstante, la empresa debe adecuar el punto de almacenamiento temporal de residuos peligrosos tanto sólidos como líquidos, de manera que estén en un cuarto o área separada, aislados del ambiente, en canecas con bolsa y tapa e identificados por el riesgo, entre otras condiciones de almacenamiento, cumpliendo con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONCEPTOS TÉCNICOS RELACIONADOS

En la Tabla 8, se resumen los conceptos técnicos o autorizaciones con que cuenta la empresa.

Tabla 8. Relación de conceptos técnicos relacionados con el proyecto

Entidad	Número Concepto / Fecha de emisión	Tema
Secretaría de Planeación del Municipio de Palmira – Valle del Cauca	Julio 04 de 2012	Certificado del uso del suelo. La empresa está ubicada en un área de actividad residencial mixta, la cual está autorizada para "Industria Grupo 01, sólo la compatible con vivienda", de acuerdo con el Acuerdo 109 de marzo de 2001 – Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Palmira
Secretaría de Protección en Salud del Municipio de Palmira	Concepto No. 3961	Concepto Sanitario: Favorable

Información Geográfica y Cartográfica

Frente a la evaluación de la información geográfica y cartográfica referente al Modelo de Almacenamiento Geográfico – GDB, para la LICENCIA AMBIENTAL PARA UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS - CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS, de acuerdo a la información geográfica entregada mediante radicado 2015027913-1-000 del 28 de Mayo de 2015; el Equipo de Geomática de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales revisó la información geográfica y cartográfica determinando lo siguiente:

- *Revisada la información geográfica y cartográfica encontrando que se encuentra **NO CONFORME**.*

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

- *No presenta Anexo Cartográfico. La totalidad de la información geográfica debe ser entregada de acuerdo al modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 1415 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.*
- *Específicamente las observaciones de acuerdo a los parámetros evaluados de la información geográfica son las siguientes:*
 - *Información Vectorial:*
Debe presentarse la información vectorial según modelo de datos geográfico definido por la ANLA, de acuerdo a la información desarrollada en el estudio ambiental.
 - *Información Tablas:*
Incluir las tablas que apliquen de acuerdo a la información desarrollada en el modelo de datos geográfico.
 - *Información Raster:*
Debe presentarse la información Raster (aerofotografías, imágenes de satélite, ortofotos) como soporte de la información temática presentada y de la información de la cartografía base.
 - *Información Metadatos:*
Se deben entregar los metadatos de las capas temáticas desarrolladas y cartografía base, siguiendo para esto la plantilla de metadato institucional de la ANLA.
 - *Información Cartografía Base:*
Debe presentarse los elementos de la cartografía base que apliquen en el área de estudio conforme a las temáticas desarrolladas.

En general el contenido de la información geográfica debe estar conforme a lo presentado en el estudio ambiental de acuerdo al modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 1415 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA

De acuerdo con la información adicional allegada por la empresa, se envió certificación por parte del INCODER y del Ministerio del Interior, donde se certifica que no existe conflicto por la localización de la empresa, en entrecruzamiento con comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenques y ROM.

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas realizadas durante la visita técnica, se determina que el área de influencia directa en el componente socio-económico, incluye las viviendas y negocios cercanos a la planta, que corresponden administrativamente con el Barrio los Samanes, y de igual manera, las instituciones y locales ubicados en el barrio Santa Isabel, sobre la calle 47.

De acuerdo con la información adicional allegada por la empresa, se adicionaron consideraciones a la caracterización económica mediante un listado de los locales comerciales del área circundante y de las empresas que en el municipio de Palmira realizan la actividad de producción de microorganismos con potencial de biocontrol.

CONSIDERACIONES SOBRE LA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Consideraciones sobre el medio abiótico

De acuerdo con la información presentada por la empresa en la evaluación de la calidad de aire en dos puntos fuera de las instalaciones, la operación de la planta de producción de plaguicidas biológicos no afecta el recurso aire y no altera la caracterización ambiental sobre el medio abiótico, dado que las concentraciones de material biológico aero transportable viable se pueden asociar a las concentraciones de fondo que se registran de forma natural, los residuos peligrosos serán entregados a un gestor autorizado y no se

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

descargarán vertimientos industriales sobre fuentes superficiales de agua, ni al alcantarillado, sino que serán dispuestos como residuos líquidos peligrosos con un gestor autorizado para dicha actividad.

Consideraciones sobre el medio biótico

De acuerdo con la información presentada por la empresa y la vista técnica realizada, en el área de influencia directa no se identifican ecosistemas acuáticos y la flora presente no va a ser intervenida durante la operación de la planta de producción de plaguicidas biológicos. En consecuencia, no se espera generar algún tipo de incidencia sobre el ecosistema biótico.

Consideraciones sobre el medio socioeconómico

De acuerdo con la información adicional allegada por la empresa, se complementó la información del área de influencia directa e indirecta, se adicionaron consideraciones a la caracterización económica mediante un listado de los locales comerciales del área circundante) y de las empresas que en el municipio de Palmira realizan la actividad de producción de microorganismos con potencial de biocontrol.

CONSIDERACIONES SOBRE LA DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Aguas superficiales

La empresa indica que no requiere del aprovechamiento de aguas superficiales, pues la demanda de agua durante la operación de la planta será suministrada por la empresa prestadora de servicios públicos ACUAVIVA S.A. E.S.P., que abastece al área urbana del municipio de Palmira.

Aguas Subterráneas

La empresa indica que no se tiene contemplado el aprovechamiento de aguas subterráneas, pues la demanda de agua durante la operación de la planta será suministrada por la empresa prestadora de servicios públicos ACUAVIVA S.A. E.S.P., que abastece al área urbana del municipio de Palmira.

Vertimientos

Los residuos líquidos industriales se generan durante las actividades de limpieza de las instalaciones, desinfección de áreas y equipos, pruebas con bacterias y de secado de los cultivos de los agentes microbianos. Las aguas residuales industriales de limpieza de instalaciones, de limpieza de los tanques donde se realizan pruebas con bacterias y las resultantes del secado de los cultivos de los agentes microbianos no son sometidas a tratamiento alguno antes de ser descargadas a la red de alcantarillado municipal. La descarga se hace a través de una única red sanitaria, ya que la empresa carece de separación de redes de aguas residuales industriales, aguas residuales domésticas y aguas lluvias.

Dada la actividad de producción de agentes microbianos, en la que hay una constante manipulación de microorganismos en las diferentes fases de producción, se generan vertimientos que pueden presentar riesgos a la salud y al ambiente por su naturaleza y carácter de material biológico (Ej. esporas, antibióticos, metabolitos, toxinas de Bt, medios de cultivo con otro tipo de microorganismos, entre otros).

Ahora bien, la empresa presenta los resultados del aforo y caracterización del vertimiento en un punto denominado Punto 1. Salida Final, en el que se demuestra la presencia de coliformes fecales, lo que evidencia contaminación con agua residual doméstica.

Adicionalmente, en el Plan de Manejo Ambiental, la empresa presenta un programa de uso racional de agua, en el que establece como actividad para manejar el riesgo no disponer directamente en las tuberías ningún líquido tóxico o peligroso.

En consecuencia, dada la naturaleza de las actividades que generan aguas residuales industriales y dado que la empresa no posee separación de redes de aguas residuales industriales, aguas residuales domésticas y aguas lluvias; ni posee una unidad de tratamiento de agua residual industrial para garantizar que el

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

vertimiento no contenga material biológico viable, se considera que la empresa debe realizar la separación de redes sanitarias de aguas lluvias, aguas residuales industriales y aguas residuales domésticas. Adicionalmente, se considera que la empresa debe realizar la recolección y almacenamiento temporal de las aguas residuales industriales y entregarlas a un gestor autorizado para su disposición final como RESPEL y presentar a esta Autoridad, tanto el instrumento de seguimiento y control ambiental del gestor que le permita realizar dicha actividad, como los soportes que evidencien la cantidad entregada y el método de disposición final dado.

Las aguas residuales domésticas provenientes de las redes sanitarias son vertidas al alcantarillado público de la ciudad.

Ocupación de Cauces

La empresa no realiza ocupación de cauces, dada su ubicación en el área urbana del municipio de Palmira.

Aprovechamiento Forestal

La empresa no realizará de aprovechamiento forestal ya que en el área no hay presencia de vegetación arbustiva que pueda verse afectada.

Emisiones Atmosféricas

La empresa genera material particulado en la etapa de molienda del cultivo de los agentes microbianos, previo a la formulación de los productos plaguicidas; como medida de control ambiental en el cuarto de molienda la empresa utiliza extracción de aire localizada en el molino y filtros de mangas, recirculando el aire dentro del cuarto de molienda. De acuerdo con la información suministrada por la empresa durante la visita, la actividad se realiza de forma confinada, de manera que la empresa no espera emisión de material particulado al exterior de la empresa.

La empresa presenta un estudio de material viable aero transportable en dos puntos por fuera de las instalaciones de la planta: El punto No. 1, ubicado sobre la Calle 47 y el punto No. 2, ubicado sobre la Carrera 31. Los resultados reportan 0.0 UFC/m³ en el punto No. 1, un máximo de 5.9 UFC/m³ en el punto No. 2 y concluyen que, en ausencia de normatividad colombiana para el límite permisible en la concentración de microorganismos, la literatura reporta que la ley inglesa establece un valor menor a 1000 UFC/m³ en ese sentido, por lo cual consideran que las lecturas en los puntos de muestreo son despreciables y que se pueden asociar a las concentraciones de fondo que se registran de forma natural.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad considera que la empresa SANOPANT debe asegurar que las actividades desarrolladas en el cuarto de molienda se efectúen de forma confinada, evitando la salida de material particulado de su interior y remitir anualmente los soportes de los estudios en los que se evidencie que no hay fuga o escape al ambiente de material biológico aero transportable viable (esporas).

Por otra parte, la empresa genera emisiones atmosféricas por la operación del autoclave que utiliza gas natural como medio calefactor; la emisión es dispersa, ya que los gases de combustión no son conducidos al exterior de la empresa mediante una chimenea, sino que salen a la atmósfera por el patio desde el quemador de gas natural, dado que el patio trasero carece de cubierta que lo aisle del ambiente.

Dado que la empresa genera emisiones atmosféricas dispersas por la operación del autoclave que utiliza gas natural como medio calefactor, se considera que debe construirse un hogar que contenga en su interior el quemador de gas natural y un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión de los gases de combustión al aire, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 69, 70 y 71 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y realizar el monitoreo de los componentes de dichas emisiones para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 610 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Adicionalmente, y debido a que la empresa cuenta con un patio descubierto en la parte posterior del inmueble y tomando en consideración la naturaleza de las actividades industriales realizadas, se considera que el patio

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

trasero debe ser aislado del ambiente mediante una cubierta para evitar la salida de material biológico aero transportable viable (esporas).

La empresa presenta en el Plan de Manejo Ambiental un programa para el manejo de emisiones atmosféricas denominado "PROGRAMA No. 7 MANEJO PARA LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA".

Aprovechamiento de materiales de construcción

La empresa indica que las instalaciones ya fueron modificadas para desarrollar su actividad industrial y, de acuerdo con la visita realizada, no se observaron obras de construcción.

CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS

Consideraciones sobre la Identificación y Valoración de Impactos

Teniendo en cuenta la caracterización del Área de Influencia de la Planta de producción, la empresa realizó la identificación y evaluación de impactos ambientales sobre los componentes ambientales: Agua, Aire, Suelo, Flora, Fauna y Medio Socio-Económico. En la etapa de identificación de impactos la empresa utilizó el método gráfico de redes o diagrama de redes, el cual determina la relación entre el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto y los cambios que se producen en el ambiente.

Cada diagrama está compuesto por tres criterios (1- Acción, 2- Aspecto ambiental y 3- Impacto), los cuales permiten identificar de manera secuencial los impactos. Una vez identificados los impactos se procedió a su evaluación de manera independiente, con el fin de valorar su trascendencia en el ambiental; para ello la empresa determinó para cada uno el índice de "Calificación Ambiental", mediante la selección de cinco criterios o factores característicos para cada impacto, los cuales son:

1. Clase (C).
2. Presencia (P)
3. Duración (D)
4. Evolución (E)
5. Magnitud (M)

Posteriormente, se realizó la calificación ambiental que es el resultado de la interacción de los cinco criterios que caracterizan cada impacto; para luego categorizar cada impacto, como se muestra a continuación: 1- Muy Alto, 2- Alto, 3- Medio, 4- Bajo y Muy Bajo.

Situación sin proyecto

Sin la operación de la Planta de producción y teniendo en cuenta que esta se encuentra ubicada en un área urbana para todos los componentes ambientales (Agua, Aire, Suelo, Flora, Fauna y medio socio-económico), los impactos obtuvieron una calificación de "muy bajo".

Situación con proyecto

Con la operación de la planta de producción de plaguicidas biológicos y teniendo en cuenta que esta se encuentra ubicada en un área urbana para todos los componentes ambientales (Agua, Aire, Suelo, Flora, Fauna y medio socio-económico), la empresa presentó los siguientes resultados de la identificación y evaluación de impactos ambientales, como se muestra en la Tabla 9.

Tabla 9. Resultados de la identificación y evaluación de impactos ambientales de la Planta de producción realizada por SANOPANT

Componente ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental Negativo	Calificación del Impacto
Aire	Generación de partículas suspendidas	Contaminación del aire	BAJO

“Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS”.

Componente ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental Negativo	Calificación del Impacto
Biótico (Flora – Fauna)	Demanda de recursos naturales	Agotamiento de los recursos naturales	MEDIO
	Consumo de energía fósil	Agotamiento de los recursos naturales	MUY BAJO
	Actividades administrativas (uso de medios electrónicos, uso de papel, entre otros.)	Generación de residuos	MUY BAJO
Suelo	Generación de residuos sólidos	Contaminación del suelo	BAJO
	Generación de RESPEL	Contaminación del suelo	ALTO
Agua	Consumo de agua	Agotamiento del recurso hídrico	ALTO
	Generación de residuos líquidos	Contaminación hídrica	BAJO
	Vertimientos de agua residual doméstica	Contaminación hídrica	MUY BAJO
Socio-Económico	Generación de empleo	Generación de empleo	MEDIO
	Generación de partículas suspendidas	Afectación de la salud	MEDIO

No obstante de la anterior identificación y evaluación de impactos ambientales realizada por parte de la empresa, esta Autoridad considera que la calificación dada a la generación de residuos líquidos industriales debe ser ALTO, dado que actualmente se disponen las aguas de lavado de material de vidrio e instrumentos de laboratorio directamente a las pocetas y las aguas residuales de limpieza de instalaciones y las de limpieza de los tanques donde se realizan pruebas con bacterias y el condensado del deshumidificador son enviados directamente al alcantarillado. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la operación del autoclave no cumple con la normatividad ambiental vigente para emisiones de gases de combustión y el estado actual del patio trasero de la empresa permite la eventual salida de material biológico aero transportable viable, la calificación del componente Aire, debe calificarse como ALTO.

Consideraciones sobre la Valoración Económica de Impactos

En respuesta al Auto 944 de Marzo 21 de 2014, en el cual esta Autoridad solicitó información adicional respecto al Estudio de Impacto Ambiental para la “Construcción y Operación de Plantas de Producción de Plaguicidas”, la Empresa SANOPLANT allegó la información requerida según Radicado No. 201502-7913-1-000 de fecha Mayo 28 de 2015.

Específicamente la Evaluación Económica se abordó en el Capítulo 13 del documento radicado por la Empresa. Una vez analizada la información correspondiente esta Autoridad realiza las consideraciones expuestas a continuación:

La evaluación económica de impactos presentada por SANOPLANT parte de la selección y definición de beneficios y costos económicos ambientales ocasionados por el proyecto, a partir de supuestos postulados por la Empresa y de la evaluación de impactos presentada en el capítulo siete (7) del mismo estudio

Consideraciones sobre la selección de impactos relevantes y los criterios de escogencia por parte del usuario

De acuerdo con la evaluación ambiental realizada por SANOPLANT, para el análisis económico se consideraron algunos de los impactos cuya importancia se determinó media y alta: no se especificó ningún otro criterio particular para seleccionar los impactos sujetos a valoración.

Con base en este análisis La Empresa refiere beneficios derivados del efecto sobre los impuestos nacionales, generación empleo y la cuantía por implementación de los programas de manejo ambiental. Con relación a los costos se incorpora el impacto sobre la salud asociado a la generación de partículas, el impacto sobre la propiedad debido al deterioro del inmueble donde funciona SANOPLANT y el impacto por consumo hídrico.

No se evidencia un análisis de internalización de impactos a la luz de las medidas de manejo propuestas para prevenir, corregir o mitigar los impactos suscitados por el proyecto. Sobre este aspecto, esta Autoridad considera necesario realizar el análisis correspondiente el cual contempla los siguientes puntos:

- a) **Cuantificación del cambio del servicio ecosistémico:** Este paso hace referencia a la estimación del cambio temporal y espacial generado por cada impacto analizado.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

- b) **Medida de manejo seleccionada:** Puesto que el análisis de internalización se enmarca en el correcto desarrollo del PMA, la Empresa deberá precisar el programa, obra o actividad del PMA que mejor se ajusta para garantizar la prevención o corrección del impacto.
- c) **Indicadores de eficiencia de las medidas presentadas en el PMA,** para la prevención o corrección de impactos: Esto permite identificar la eficiencia de la internalización. Las medidas de manejo presentadas deberán contar con un indicador de línea base, con el cual se podrá comparar o medir el cambio generado por el proyecto. También, se deberá incluir el indicador esperado de la medida de manejo ambiental, el cual será presentado considerando la meta que se pretende conseguir, así como la temporalidad de la misma.
- d) **Costos ambientales anuales (ECi):** Se deben presentar los costos considerados para la internalización, con temporalidad anual, indicando de forma detallada los rubros estimados más representativos de la medida utilizada para la aproximación a la cuantificación económica del impacto.

Cuantificación Biofísica

Los beneficios y costos ambientales se identificaron de acuerdo con estimaciones propias de la Empresa, teniendo en cuenta el horizonte de ejecución del proyecto, el incremento en los impuestos pagados por la Empresa a partir de un aumento en las ventas, generación de puestos de trabajo y un crecimiento en el consumo del recurso hídrico, el cual se toma de la red de acueducto y alcantarillado administrada por la empresa AQUA OCCIDENTE.

Al respecto esta Autoridad considera importante precisar que una vez identificados los impactos relevantes, se debe establecer los cambios físicos que estos producen en el medio ambiente. Para ello es importante contar con una medida del cambio en la variable ambiental, la cual debería poderse determinar a partir de la información contenida en el EIA.

Consideraciones sobre la valoración económica de los costos y beneficios ambientales

Los beneficios y costos ambientales del proyecto se cuantificaron mediante el uso de métodos indirectos de valoración como se expone a continuación:

- **Valoración de costos**

i) **Costo ambiental por efectos asociados a la salud:** La empresa determinó que el impacto ambiental sobre el medio atmosférico es bajo de acuerdo con la importancia que obtuvo en el capítulo de evaluación de impactos. Es por esto que asume que no habrá afectaciones broncopulmonares y por tanto el costo de consultas médicas es aproximadamente cero (0).

Similar análisis se realizó para los efectos en salud que se presentarían como producto de la generación de residuos sólidos y líquidos los cuales son contaminantes del agua y el suelo y cuya importancia a partir de la evaluación de impactos es "Muy Baja". Por tanto el costo de consultas médicas por afectaciones a la salud es cero (0).

ii) **Impacto sobre las propiedades:** La empresa aduce que el establecimiento donde desarrolla su actividad económica se localiza en una zona mixta, aspecto que está en línea con el POT de Palmira y que a la fecha de elaboración del EIA "... no se han presentado quejas por parte de los vecinos respecto a una posible vulneración de a las normas de uso del suelo y por ende no hay afectación en el precio catastral que se usa para el cálculo del impuesto predial, tampoco para el precio comercial de los bienes circundantes . Así las cosas el costo socioambiental tiende a ser cero (0)".

Con relación a los costos ambientales por efectos asociados a la salud y el impacto sobre las propiedades, esta Autoridad considera que en razón al tipo de importancia "Baja" establecido para los mismos a partir de la evaluación realizada, SANOPLANT debe llevar a cabo el análisis de internalización de impactos mencionado en el numeral 8.2.1 del presente concepto técnico, con el fin de incluir en el análisis económico aquellos que

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

no puedan ser prevenidos o corregidos a través del Plan de Manejo Ambiental y que por tanto generan un efecto residual (persiste en el ambiente luego de aplicadas las medidas de prevención, minimización y mitigación, por lo cual se deben aplicar medidas compensatorias).

Al respecto se anota que esta Autoridad solicita en el numeral diez del presente concepto técnico, fortalecer el PMA presentado por la Empresa especialmente en la definición de indicadores que permitan dilucidar la efectividad de las medidas propuestas, una vez se realice este ejercicio es pertinente llevar a cabo la selección de impactos relevantes y posterior a ello proceder a la valoración de los impactos no internalizados mediante la aplicación de metodologías acordes con la magnitud y complejidad de cada impacto.

iii) Impacto sobre el recurso hídrico: teniendo en cuenta la importancia que tiene el agua para la operación de SANOPLANT, se efectuó la valoración económica con base en el costo del m³ del agua en el municipio de Palmira, a partir de datos de facturación provenientes de la Empresa Aqua Occidente, suponiendo un incremento en el consumo actual del 30% una vez se apruebe la licencia ambiental así como un aumento anual en las tarifas de acueducto y alcantarillado del 3%.

Esta Autoridad considera acertada la metodología de valoración planteada por SANOPLANT con relación al impacto sobre el recurso hídrico, teniendo en cuenta que en el capítulo de evaluación se conceptúa que la importancia del mismo es "Baja" y que además su efecto se internaliza a través de la aplicación del PMA No.3 Uso racional del agua el cual es de tipo preventivo.

- Valoración de beneficios

i) Efecto sobre los impuestos nacionales (impuesto de renta): La Empresa presenta el valor promedio histórico de los impuestos pagados de renta en los que incurrió por su actividad durante el periodo 2009 a 2013. Se estima que una vez se obtenga la licencia ambiental, se incremente el nivel de ventas, repercutiendo en un aumento en los impuestos pagados al estado, que de acuerdo con proyecciones propias se duplicarán en el término de diez años.

Al respecto se subraya que los impuestos no representan per se un beneficio, ya que estos no provienen de un impacto ambiental originado por el proyecto sino que constituyen una transferencia (traspaso de recursos) entre agentes económicos. No obstante, por estar contemplada su inclusión en la Metodología General para Presentación de Estudios ambientales, se aceptan como beneficios. Sin embargo esta Autoridad resalta que el cálculo presentado debe ajustarse con base en el incremento proyectado en ventas que la misma Empresa señala como argumento para suponer mayor tributación. Así mismo, la cuantificación de los beneficios debe realizarse en una escala similar a la utilizada para cuantificar los costos, es decir con base en los efectos del impacto que se manifiestan en el área de influencia del proyecto.

ii) Efecto sobre el empleo: La Empresa sustenta que paulatinamente con el crecimiento de su actividad, ha aumentado el número de empleos directos generados y expone que simultáneamente con el incremento en ventas se espera un ascenso del 30% en el número de personal contratado y los salarios.

Al respecto esta Autoridad considera que SANOPLANT debe ajustar los cálculos realizados con base en el número de empleos que efectivamente estima generar con el avance de su actividad y solo si estos serán ocupados por personal desempleado; de lo contrario deberá abordar la valoración del beneficio desde el diferencial salarial que representa un empleo ofrecido por el proyecto frente al promedio en el área de influencia, si es que realmente es mayor.

iii) Valor de los programas del plan de manejo ambiental: La Empresa establece que los programas de manejo planteados con relación a los residuos sólidos, disposición de residuos peligrosos, uso racional del agua, higiene y seguridad industrial, educación y capacitación, uso racional de la energía y manejo de la contaminación atmosférica serán implementados anualmente y que por tanto su costo subirá un 3% según proyecciones del índice de inflación del Banco de la República.

Al respecto esta Autoridad aclara que el costo de las medidas de manejo incluidas en el PMA no pueden ser consideradas un beneficio del proyecto a priori porque son desarrolladas para controlar o internalizar los impactos negativos del proyecto. De tal forma que en un flujo de beneficios y costos, estos impactos serían de suma cero (costo=beneficio) y no un beneficio. Por consiguiente, no debe incorporarse el valor de las medidas

“Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS”.

como beneficio sino también como costo o en su defecto eliminarlas del flujo, entendiendo que se están internalizando unos determinados impactos.

Consideraciones sobre la evaluación de indicadores económicos

Los valores obtenidos en la valoración de impactos tanto positivos como negativos, se llevaron al flujo económico de beneficios y costos proyectados a diez (10) años, sobre el cual se aplicó una TSD del 12 % de acuerdo con lo dispuesto por el gobierno nacional para evaluar proyectos de tipo social.

Finalmente se hallaron los indicadores Valor Presente Neto Económico-VPNE y la Relación Beneficio Costo-RBC, para concluir sobre la viabilidad económica ambiental de realizar el proyecto con base en las ganancias que este genera sobre el bienestar social, a partir de los resultados positivos obtenidos en los indicadores.

Al respecto se anota que la evaluación económica presentada por la Empresa no incluyó el análisis de sensibilidad sobre variables consideradas en el flujo económico como la TSD o la variación en costos y beneficios lo que permitiría verificar la robustez del mismo.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS

Plan de Manejo Ambiental PMA

La empresa presenta siete Programas de Manejo Ambiental con el fin de minimizar los impactos que pueden generarse durante las actividades de operación de la planta de producción de plaguicidas biológicos. En la Tabla 10 se listan los programas contenidos en el PMA.

Tabla 10. Estructura general del PMA propuesto por SANOPLANT

Código	Nombre del Programa
Ficha No. 1	Manejo Eficiente de Residuos Sólidos
Ficha No. 2	Disposición Adecuada de Residuos Sólidos
Ficha No. 3	Uso Racional del Agua
Ficha No. 4	Higiene y Seguridad Industrial
Ficha No. 5	Educación y Capacitación
Ficha No. 6	Uso Racional de Energía
Ficha No. 7	Manejo de Contaminación Atmosférica

En los programas del PMA se plantean las siguientes metas e indicadores, tal como se presentan en la Tabla 11.

Tabla 11. Metas e indicadores de seguimiento planteados en el PMA propuesto por SANOPLANT

Código	Nombre del Programa	Meta	Indicador
Ficha No. 1	Manejo Eficiente de Residuos Sólidos	Separar y reciclar el 70% de los residuos sólidos anualmente	Efectividad de las capacitaciones
			Ruta de evacuación generada
			Residuos generados, identificados por proceso y actividad
Ficha No. 2	Disposición Adecuada de Residuos Sólidos	Disponer adecuadamente el 70% de los residuos peligrosos generados durante el proceso productivo en el primer semestre	Residuos peligrosos dispuestos adecuadamente
			Puntos de acopio instalados, insumos sustituidos, personal capacitado y ruta de evacuación generada y señalada

“Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS”.

Código	Nombre del Programa	Meta	Indicador
Ficha No. 3	Uso Racional del Agua	Garantizar el adecuado manejo del recurso hídrico dentro de la empresa. Reducir en un 10% el consumo de agua anual.	Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas x 100
			Número de mantenimientos realizados / Número de mantenimientos programados x 100
Ficha No. 4	Higiene y Seguridad Industrial	Obtener un ambiente de trabajo seguro y saludable para los trabajadores	Número de actividades de prevención realizadas / Número de actividades de prevención programadas x 100
			Número de actividades de prevención realizadas / Número de actividades de prevención programadas x 100
Ficha No. 5	Educación y Capacitación	Crear nuevos patrones de comportamiento hacia el medio ambiente de los trabajadores de la empresa	Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas x 100
			Número de actividades realizadas / Número de actividades programadas x 1000
Ficha No. 6	Uso Racional de Energía	Garantizar la implementación de tecnologías que permitan el uso racional de la energía. Capacitar a los trabajadores acerca de la importancia del uso racional de la energía eléctrica	Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas x 100
			Número de mantenimientos realizados / Número de mantenimientos programados x 100
Ficha No. 7	Manejo de emisiones atmosféricas	Reducir la contaminación atmosférica en el área de ejecución de la empresa	Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas x 100
			Número de acondicionamientos de equipos realizados / Número de acondicionamientos de equipos planeados x 100

En la Tabla 12, se listan las observaciones y consideraciones resultantes del análisis de los programas planteados en el PMA presentado por la empresa.

Tabla 12. Consideraciones sobre los programas planteados en el PMA propuesto por SANOPLANT

Código	Nombre del Programa	Observaciones
Ficha No. 1	Manejo Eficiente de Residuos Sólidos no Peligrosos	- No se proponen metas que permitan evaluar el indicador de seguimiento relacionado con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas y los indicadores, la empresa no propuso los que relacionen un número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - La descripción de las actividades se presentó de manera muy general; no se indican con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Los indicadores están propuestos de manera cualitativa y no cuantitativa (Ej: Número de personas capacitadas / Número de personas programadas para capacitar x 100, Número de evaluaciones aprobadas / Número de evaluaciones realizadas x 100). - Es necesario que por cada meta propuesta se presente su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

Código	Nombre del Programa	Observaciones
Ficha No. 2	Disposición Adecuada de Residuos Peligrosos	- Se considera que la meta propuesta debe cubrir un 100% de los RESPEL generados. - La descripción de las actividades se presentó de manera muy general; no se indican con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. Se considera que deben describirse detalladamente los temas a dictar en las capacitaciones, los cuales deben ser enfocados al manejo adecuado de RESPEL. - En las acciones propuestas se indica realizar jornadas de capacitaciones; sin embargo al revisar las metas e indicadores, no se relacionan ninguno con este aspecto. - Los indicadores están propuestos de manera cualitativa y no cuantitativa (Ej: kg de RESPEL gestionados adecuadamente / kg de RESPEL generados x 100, Número de evaluaciones aprobadas / Número de evaluaciones realizadas x 100). - Es necesario que por cada meta propuesta se presente su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo. - Mejorar el módulo de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, aislándolo del ambiente para evitar la fuga de material biológico aero transportable viable, así como evitar la contaminación cruzada de residuos no peligrosos.
Ficha No. 3	Uso Racional del Agua	- No hay una relación directa entre las metas y los dos indicadores propuestos. - No se proponen metas ni indicadores de seguimiento relacionados con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas y los indicadores, la empresa no propuso los que relacionen un número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - La descripción de las actividades se presentó de manera muy general; no se indican con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Es necesario que por cada meta propuesta se presente su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo. - Se deben describir con mayor detalle las acciones del caso, que permitan evidenciar que no se vaya a generar ningún tipo de vertimiento con residuos líquidos peligrosos provenientes de las actividades productivas. - Se deben establecer medidas de manera detallada que permitan evidenciar la no afectación del recurso hídrico (generación de vertimientos líquidos), como separación de redes sanitarias y disposición de residuos líquidos con un gestor autorizado para esta actividad.
Ficha No. 4	Higiene y Seguridad Industrial	- No hay una relación directa entre la meta y los dos indicadores propuestos. - No se proponen metas ni indicadores de seguimiento relacionados con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas y los indicadores, la empresa no propuso los que relacionen un número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - La descripción de las actividades se presentó de manera muy general; no se indican con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Es necesario que por cada meta propuesta se presente su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo.
Ficha No. 5	Educación y Capacitación	- No se proponen metas que permitan evaluar el indicador de seguimiento relacionado con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas, la empresa no propuso una relación un número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - No se propone un indicador que permita evaluar la efectividad de las capacitaciones. - La descripción de las actividades se presentó de manera muy general; no se indican con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Es necesario que por cada meta propuesta se presente su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo. - Se deben describir al mayor detalle los temas que se van a dictar al personal vinculado a la empresa.
Ficha No. 6	Uso Racional de Energía	- No se proponen metas ni indicadores de seguimiento relacionados con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas, la empresa no propuso una relación una con el número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - La descripción de las actividades se presentó de manera muy general; no se indican con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Es necesario que por cada meta propuesta se presente su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo.
Ficha No. 7	Manejo de emisiones atmosféricas	- No se proponen metas ni indicadores de seguimiento relacionados con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas, la empresa no propuso una relación una con el número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - La descripción de las actividades se presentó de manera muy general; no se indican con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Es necesario que por cada meta propuesta se presente su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo. - Se deben describir con mayor detalle las acciones del caso que permitan dar un manejo adecuado de las emisiones o en el caso de presentarse un posible escape (interno y/o externo de material particulado).

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

La empresa realizó una socialización a la comunidad aledaña del Barrio los Samanes, exponiendo aspectos generales de las medidas de control y mitigación que aplicaría, en el curso de la implementación de un PMA; esta comunidad es parte de su AID. Es deseable que la empresa continúe esta comunicación mediante un programa, donde se presenten en forma paralela: metas, objetivo, indicadores, actividades. Como medida de prevención, se establece que las actividades de comunicación de la empresa con la comunidad aledaña, debe incluir mecanismos de comunicación con el personal administrativo de la I.P.S. Corporación Occidente.

Plan de Seguimiento y Monitoreo

Para medir el grado de efectividad de las medidas propuestas en el PMA, la empresa propone un seguimiento periódico de las acciones implementadas en el PMA, con el fin de prevenir, mitigar, compensar y corregir los impactos ambientales negativos sobre cada uno de los componentes ambientales. No obstante a que la empresa presentó dicho Plan, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el Plan no se incluyó el medio Biótico, solo desarrolló los medios Abióticos y Socio-Económico.
- No se establecieron metas, por consiguiente los indicadores de seguimiento se plantearon de manera incorrecta.
- Es necesario describir con mayor detalle las acciones, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Para el recurso suelo (residuos peligrosos): Establecer acciones de seguimiento relacionadas con almacenamiento, que permitan aislarlos del ambiente para evitar la fuga de material biológico aero transportable viable, así como evitar la contaminación cruzada de residuos no peligrosos.

Para el recurso hídrico: Establecer acciones de seguimiento permitan evidenciar que no se vaya a generar ningún tipo de vertimiento con residuos líquidos peligrosos provenientes de las actividades productivas.

Para el recurso aire: Establecer acciones de seguimiento permitan dar un manejo adecuado de las emisiones o en el caso de presentarse un posible escape (interno y/o externo de material particulado).

- El Plan de seguimiento y monitoreo no cubre los siete programas que conforman PMA y que fueron analizados en el numeral anterior; así mismo, se observa que debe complementarse teniendo en cuenta todos los indicadores de seguimiento resultantes del análisis de las fichas de estos siete programas.

Es importante tener en cuenta que los indicadores son instrumentos de seguimiento y control a las actividades planeadas. Así mismo, el planteamiento de los mismos deberá permitir medir el avance de las metas propuestas, la eficiencia, eficacia y cumplimiento de objetivos y de las acciones programadas, por lo tanto se recomienda que se planteen indicadores de impacto y de cumplimiento.

- El Plan no fue presentado en formato de ficha. Es necesario presentarlo nuevamente, en el sentido de incluir y desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:
 - **Objetivo:** Indica de manera específica y precisa la finalidad con la cual se pretende desarrollar las acciones propuestas en la ficha.
 - **Meta:** Expresión cuantificada o cualificada del objetivo, enfocada hacia las acciones a desarrollar.
 - **Etapas:** Se refiere a la fase del ciclo de vida del producto o proceso en la cual se implementarán las acciones contenidas en la ficha.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

- *Impactos a controlar:* Se identifica el impacto ambiental que se puede generar y que se pretende manejar a través de la ficha, indicando el componente afectado (biótico, abiótico y/o social).
- *Acciones a desarrollar:* Conjunto de tareas y actividades para el cumplimiento de metas producto y objetivos.
- *Tipo de medida:* Define si las acciones a realizar para cumplir con las metas son preventivas, de mitigación, control, de compensación y recuperación.
- *Lugar de aplicación:* Localización donde se desarrollan las acciones contenidas en la ficha.
- *Personal requerido:* Técnico y/o equipo técnico necesario para ejecutar las acciones planteadas en la ficha.
- *Indicadores de seguimiento:* Instrumentos con los cuales se mide la aplicación de las medidas propuestas en las fichas, que permiten evaluar su eficiencia, eficacia y cumplimiento.
- *Responsable de la ejecución:* Técnico y/o equipo técnico encargado del cumplimiento del objetivo y las metas del proyecto.
- *Cronograma:* Lista que recopila las acciones a desarrollar, con las fechas previstas de comienzo y final y su lugar de aplicación.
- *Presupuesto:* Estimativo de los costos de las actividades que forman parte de la ficha.

Consideraciones sobre el Plan de Contingencia

El Plan de atención de emergencias y contingencias no está diseñado según los lineamientos establecidos en el Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas; en el sentido de que no identifica y desarrollo de manera independiente un Plan estratégico, Plan operativo, Plan informativo y Recursos del Plan. De acuerdo con lo anterior, se considera que la empresa debe ajustar el respectivo Plan, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- *Plan estratégico:* Debe contener objetivos y responsables, incluir programas que designen las funciones y el uso eficiente de los recursos para cada una de las personas o entidades involucradas. Debe poseer la acción participativa y la utilización de recursos estratégicos disponibles de organización y coordinación, planes de contingencia locales y planes de ayuda mutua, apoyo de terceros, prioridades de protección, responsabilidad en la atención del evento, entrenamientos y simulacros, evaluación y actualización del plan, análisis de riesgos, capacidad de respuesta, reportes y ajustes.
- *Plan operativo:* Debe contener las acciones preventivas y correctivas para una contingencia, procedimientos de emergencia, que permitan la rápida movilización de los recursos humanos y técnicos para poner en marcha las acciones inmediatas de la respuesta. Así mismo, debe poseer los mecanismos de reporte inicial de las emergencias que ocurran, mecanismo de notificación, mecanismo de evaluación de las emergencias y activación de la atención de estas.
- *Plan informativo:* Debe definir los mecanismos y procedimientos para la notificación tanto a las personas afectadas, como a las autoridades de la emergencia, así como de la información generada durante y después de la emergencia.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

- *Recursos del Plan: Debe definir los elementos, equipos y personal necesario para afrontar la emergencia; así como la definición de los sitios en donde se encuentran las instituciones, autoridades o entes de apoyo.*

Consideraciones sobre el Plan de Cierre y Abandono

Dentro del plan de cierre y abandono se definen las etapas del plan de desmantelamiento y abandono. Se considera que la empresa debe fortalecer el plan de cierre y abandono presentado, desarrollando más detalladamente los seis aspectos solicitados en los términos de referencia, los cuales son:

- ✚ *Etapas, procedimientos, materiales y sustancias requeridos para la clausura del proyecto.*
- ✚ *Limpieza y destino de los equipos que conforman la planta.*
- ✚ *Manejo, tratamiento y disposición de los residuos generados durante el desmantelamiento.*
- ✚ *Presentar una propuesta de uso final del suelo en armonía con el medio circundante.*
- ✚ *Señalar las medidas de manejo y reconfiguración morfológica que garanticen la estabilidad y restablecimiento de la cobertura vegetal y la reconfiguración paisajística, según aplique y en concordancia con la propuesta del uso final del suelo.*
- ✚ *Estrategia de información a la comunidad y autoridades del área de influencia a cerca de la finalización del proyecto y la gestión social.*

Se considera que la empresa debe fortalecer el plan de cierre y abandono presentado, incluyendo un programa de seguimiento que involucre el uso de indicadores para medir su efectividad y cumplimiento."

Que esta entidad agotó el procedimiento legal establecido en la normatividad vigente, en especial, el contenido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para decidir sobre la autorización o negación de la Licencia Ambiental que nos ocupa.

Que consecuentes con lo anterior, se tendrá en cuenta lo evaluado mediante el concepto técnico 4215 del 20 de agosto de 2015, en el que se concluye que desde el punto de vista técnico - ambiental, es viable otorgar al señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, identificado con Cédula de ciudadanía 16.253.796, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio SANOPLANT, la Licencia Ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS, así como el deber que tiene el Estado para prevenir y controlar los posibles factores de deterioro ambiental que a una actividad económica, como la importación y/o formulación local de plaguicidas de uso veterinario, como en el caso particular tratado, pueda atribuírsele.

Que en dicho sentido, y con las excepciones señaladas, se otorgará la mencionada licencia ambiental atendiendo los principios orientadores que rigen las actuaciones administrativas, así como lo dispuesto en las normas ambientales vigentes sobre la materia, antes citadas, en los términos, condiciones, requisitos y obligaciones a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que el artículo tercero del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de debido proceso, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

Que las obligaciones señaladas en el referido Concepto Técnico, a cargo del señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, serán consignadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar al señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.253.796, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio SANOPLANT, Licencia Ambiental para la operación de la planta de producción de plaguicidas biológicos de uso agrícola la cual está localizada en la calle 47 N°. 30B-32, barrio Samanes de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca. A través de la Licencia Ambiental se autoriza lo siguiente:

Condiciones de Ejecución del Proyecto

Infraestructura, obras y actividades ambientalmente viables

Las áreas autorizadas para la operación de la planta de producción de plaguicidas biológicos de uso agrícola del establecimiento de comercio **SANOPLANT** ubicada dentro de un predio de 84.16 m², y con un área total construida de 158.5 m² (instalación de dos pisos), según planos suministrados por la empresa, se describen en la Tabla N°1.

Tabla N°1. Infraestructura y áreas autorizadas

Consecutivo	Infraestructura	Área total (m ²)
1	Recepción	7.52
2	Alistamiento de materia prima y zona de esterilización	15.30
3	Cuarto de siembra	7.52
4	Patio	16.43
5	Cuarto de bacterias	9.02
6	Cuarto de crecimiento No. 1	11.89
7	Cuarto de secado No. 1	3.33
8	Cuarto de crecimiento No. 2	10.96
9	Cuarto de crecimiento No. 3	10.98
10	Cuarto de secado No. 2	3.10
11	Cuarto de molienda y formulación	8.07
12	Cuarto frío	5.10
13	Laboratorio de control de calidad	El área correspondiente al laboratorio se encuentra incluida en el cuarto de siembra y en el cuarto de bacterias
14	Batería sanitaria	1.12

Se autoriza la formulación de 13 productos plaguicidas biológicos de uso agrícola, con las características y condiciones especificadas en la Tabla N° 2.

“Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS”.

Tabla 13. Productos plaguicidas biológicos de uso agrícola de SANOPLANT

Nombre comercial	Actividad biológica	Componente(s) activo(s) (CA)	Concentración (C.A)	Clase	Tipo	Estado físico
BEAVERIPLANT	Agente microbiano	Beauveria bassiana	1x10 ¹² esporas viables/g	Insecticida/Acaricida	Hongo	Sólido
FERTIPLANT	Inoculante de suelo	Azotobacter spp, Azospirillum spp, Pseudomonas spp, Bacillus spp, Trichoderma spp, Gliocadium spp, levaduras, Actinomicetos, Hongos y Bacterias promotoras de Crecimiento Vegetal (PGPR)	• 32.000 U.I./ml (para Bacillus spp) • 1x10⁸ esporas viables/ml (para hongos) • 1x10⁸ UFC/ml (para bacterias)	Inoculante de suelo	Hongos, Actinomicetos y Bacterias	Líquido
FUNGIPLANT	Agente microbiano	Nomuraea rileyi, Beauveria bassiana, Paecilomyces fumosoroseus, Metarhizium anisopliae y Lecanicillium lecanii	1x10 ¹² esporas viables/g	Insecticida/Nematicida	Hongo	Sólido
GLIOPLANT	Agente microbiano	Gliocadium roseum	1x10 ¹² esporas viables/g	Fungicida	Hongo	Sólido
LECANIPLANT	Agente microbiano	Lecanicillium lecanii	1x10 ¹² esporas viables/g	Insecticida	Hongo	Sólido
LILACIPLANT	Agente microbiano	Paecilomyces lilacinus	1x10 ¹² esporas viables/g	Nematicida	Hongo	Sólido
METARHIPLANT	Agente microbiano	Metarhizium anisopliae	1x10 ¹² esporas viables/g	Insecticida	Hongo	Sólido
PAECIOPLANT	Agente microbiano	Paecilomyces fumosoroseus	1x10 ¹² esporas viables/g	Insecticida/Nematicida	Hongo	Sólido
RILEYIPLANT	Agente microbiano	Nomuraea rileyi	1x10 ¹² esporas viables/g	Insecticida	Hongo	Sólido
DESCOMPLANT	Inoculante de suelo (acelerador de compostaje)	Lactobacillus spp, Saccharomyces spp, Bifidobacterium spp, Lactococcus, Bacillus spp, Pseudomonas spp, Xanthomonas spp, Streptococcus spp, Aspergillus spp, Trichoderma spp y Gliocadium	• 32.000 U.I./ml (para Bacillus spp) • 1x10⁸ esporas viables/ml (para hongos) • 1x10⁸ UFC/ml (para bacterias)	Inoculante de suelo	Hongos y Bacterias	Líquido
SUBTILPLANT	Agente microbiano	Bacillus subtilis	32.000 U.I./ml	Fungicida	Bacteria	Líquido
THURIPLANT	Agente microbiano	Bacillus thuringiensis var. kurstaki	32.000 U.I./ml (equivalente a 1x10 ¹⁰ esporas viables/g)	Insecticida	Bacteria	Líquido
TRICHOPLANT	Agente microbiano	Trichoderma harzianum, T. lignorum, T. viridae y T. koningi	1x10 ¹² esporas viables/g	Fungicida	Hongo	Sólido

Se autoriza una capacidad instalada de producción de 4000 kilogramos anuales de productos formulados a partir de Trichoderma spp., de 6000 kilogramos anuales de productos formulados a partir de los demás hongos (Beauveria bassiana, Lecanicillium lecanii, Metarhizium anisopliae., Paecilomyces fumosoroseus, P. lilacinus, Nomuraea rileyi y Gliocadium roseum) y de 2000 litros anuales de productos formulados a partir de las bacterias Bacillus subtilis y Bacillus thuringiensis

Se autoriza una capacidad de almacenamiento en el cuarto frío de 26 tanques plásticos con capacidad de 45 kilogramos cada uno, equivalente a 1170 kilogramos de capacidad de almacenamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La licencia ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, sujeta al señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en la normatividad ambiental vigente, así como a las siguientes, a saber relacionadas con Infraestructura, obras y actividades:

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

1. La empresa debe adecuar en un término menor a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el punto de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sólidos y líquidos, de manera que estén en un cuarto o área separada para los mismos, aislados del ambiente, en canecas con bolsa y tapa e identificados por el riesgo, entre otras condiciones de almacenamiento, cumpliendo con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Al finalizar dicho término debe presentar a esta Autoridad los soportes que evidencien la adecuación del punto de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sólidos y líquidos (registro fotográfico, cronograma de implementación, entre otros).
2. La empresa debe realizar en un término menor a seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la separación de redes sanitarias de aguas lluvias, aguas residuales industriales y aguas residuales domésticas. Al finalizar dicho término debe presentar a esta Autoridad los soportes que evidencien la separación de redes sanitarias de aguas lluvias, aguas residuales industriales y aguas residuales domésticas (registro fotográfico, cronograma de implementación, entre otros).
3. En un término menor a un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la empresa debe mediante una cubierta, aislar el patio trasero de la planta de producción del ambiente exterior, con el fin de evitar un eventual transporte esporas de material biológico viable aero transportable al ambiente externo. Al finalizar dicho término debe presentar a esta Autoridad los soportes que evidencien el aislamiento del patio trasero (registro fotográfico, cronograma de implementación, entre otros).
4. En un término menor a un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la empresa debe construir un hogar que contenga en su interior el quemador de gas natural y un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión al aire de los gases de combustión del autoclave que utiliza gas natural como medio calefactor, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 69, 70 y 71 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y realizar el monitoreo de los componentes de dichas emisiones para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 610 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Al finalizar dicho término debe presentar a esta Autoridad los soportes que evidencien su construcción (registro fotográfico, cronograma de implementación, entre otros).

ARTÍCULO TERCERO.- En cuanto a la Valoración Económica Ambiental, se requiere al señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, la presentación de la siguiente información en el Primer Informe de Cumplimiento Ambiental:

1. Revisar y adoptar adecuadamente en el proceso de análisis económico, todas aquellas modificaciones, ajustes o inclusiones requeridas a través del presente acto administrativo que resuelve la solicitud de licencia, tanto en la evaluación de los impactos ambientales del proyecto como en la proposición de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los mismos, ya que dichos cambios pueden incidir en la selección de los impactos relevantes y su correspondiente valoración.
2. Con relación a la evaluación económica presentada por el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, esta Autoridad solicita realizar los ajustes en el ejercicio realizado según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, en la cual se solicitó a la Empresa hacer la cuantificación de costos una vez realizado el análisis de internalización, posteriormente seleccionar los impactos relevantes y valorar aquellos no

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

internalizados a través de metodologías acordes a la complejidad de los mismos. Se resalta la necesidad de adjuntar las correspondientes memorias de cálculo y en caso necesario referenciar adecuadamente los estudios consultados para la obtención de información secundaria con el fin de verificar su validez y pertinencia. Se debe presentar un análisis de internalización que contenga las medidas de manejo propuestas para la prevención, corrección o mitigación de los impactos evaluados y analizar la efectividad de dichas medidas para finalmente valorar a través de metodologías pertinentes aquellos impactos que no logren ser internalizados (Impactos Residuales).

3. Ajustar el flujo de costos y beneficios, excluyendo la valoración de beneficios asociados a costos del plan de manejo ambiental debido a las razones expuestas en la parte considerativa de este documento. Plantear nuevamente los correspondientes indicadores económicos del proyecto VPNE y RBC los cuales deberán sensibilizarse con el fin de verificar la robustez del flujo económico.

ARTÍCULO CUARTO.- En cuanto a la Información Geográfica y Cartográfica, se requiere al señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, la presentación de la siguiente información en el Primer Informe de Cumplimiento Ambiental:

Presentar la información geográfica conforme a lo presentado en el estudio ambiental de acuerdo al modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 1415 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible. Para lo anterior deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Anexo Cartográfico. La totalidad de la información geográfica debe ser entregada de acuerdo al modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 1415 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.
2. Parámetros información geográfica:
 - Información Vectorial:
Debe presentarse la información vectorial según modelo de datos geográfico definido por la ANLA, de acuerdo a la información desarrollada en el estudio ambiental.
 - Información Tablas:
Incluir las tablas que apliquen de acuerdo a la información desarrollada en el modelo de datos geográfico.
 - Información Raster:
Debe presentarse la información Raster (aerofotografías, imágenes de satélite, ortofotos) como soporte de la información temática presentada y de la información de la cartografía base.
 - Información Metadatos:
Se deben entregar los metadatos de las capas temáticas desarrolladas y cartografía base, siguiendo para esto la plantilla de metadato institucional de la ANLA.
 - Información Cartografía Base:
Debe presentarse los elementos de la cartografía base que apliquen en el área de estudio conforme a las temáticas desarrolladas.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

ARTÍCULO QUINTO.- Con base en la evaluación ambiental del proyecto de operación de la planta de producción de plaguicidas biológicos del Establecimiento de Comercio **SANOPLANT** y de acuerdo con el análisis y las consideraciones presentados a lo largo de este Acto Administrativo, se considera viable aceptar los programas de manejo ambiental relacionados con la Identificación y Valoración de Impactos, transcritos en la parte considerativa del presente acto administrativo. Adicionalmente, los siguientes programas deberán ser ajustados en un término menor a tres meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con las condiciones que se presentan en la Tabla 3

Tabla N°3 Ajustes solicitados a los programas planteados en el PMA propuesto por SANOPLANT

Código	Nombre del Programa	Condiciones
Ficha No. 1	Manejo Eficiente de Residuos Sólidos	- Proponer metas que permitan evaluar el indicador de seguimiento relacionado con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas y los indicadores, la empresa debe proponer los que relacionen un número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - Presentar de manera detallada la descripción de las actividades de capacitación; indicar con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Presentar los indicadores de manera cuantitativa (Ej.: Número de personas capacitadas / Número de personas programadas para capacitar x 100, Número de evaluaciones aprobadas / Número de evaluaciones realizadas x 100). - Por cada meta propuesta se debe presentar su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo.
Ficha No. 2	Disposición Adecuada de Residuos Peligrosos	- La meta propuesta debe cubrir un 100% de los RESPEL generados. - Presentar de manera detallada la descripción de las actividades; indicar con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Relacionar las metas e indicadores con las acciones propuestas. - Presentar los indicadores de manera cuantitativa (Ej.: kg de RESPEL gestionados adecuadamente / kg de RESPEL generados x 100, Número de evaluaciones aprobadas / Número de evaluaciones realizadas x 100). - Por cada meta propuesta se debe presentar su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo. - Mejorar el módulo de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, aislándolo del ambiente para evitar la fuga de material biológico aero transportable viable, así como evitar la contaminación cruzada de residuos no peligrosos.
Ficha No. 3	Uso Racional del Agua	- Se debe establecer una relación directa entre las metas y los dos indicadores propuestos. - Se deben proponer metas e indicadores de seguimiento, relacionados con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas y los indicadores, la empresa debe proponer los que relacionen un número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - Presentar de manera detallada la descripción de las actividades; indicar con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Por cada meta propuesta se debe presentar su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo. - Describir con mayor detalle las acciones del caso, que permitan evidenciar que no se vaya a generar ningún tipo de vertimiento con residuos líquidos peligrosos provenientes de las actividades productivas. - Establecer medidas de manera detallada que permitan evidenciar la no afectación del recurso hídrico (generación de vertimientos líquidos), como separación de redes sanitarias y disposición de residuos líquidos con un gestor autorizado.
Ficha No. 4	Higiene y Seguridad Industrial	- Se debe establecer una relación directa entre la meta y los dos indicadores propuestos. - Se deben proponer metas e indicadores de seguimiento, relacionados con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas y los indicadores, la empresa debe proponer los que relacionen un número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - Presentar de manera detallada la descripción de las actividades; indicar con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Por cada meta propuesta se debe presentar su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo.
Ficha No. 5	Educación y Capacitación	- Proponer metas que permitan evaluar el indicador de seguimiento relacionado con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas, la empresa proponer una relación un número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - Se deben proponer indicadores de seguimiento, relacionados con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas y los indicadores, la empresa debe proponer los que relacionen un número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - Presentar de manera detallada la descripción de las actividades; indicar con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Por cada meta propuesta se debe presentar su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo.

“Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS”.

Código	Nombre del Programa	Condiciones
Ficha No. 6	Uso Racional de Energía	- Proponer metas e indicadores de seguimiento relacionados con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas se debe proponer una relación una con el número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - Presentar de manera detallada la descripción de las actividades; indicar con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Por cada meta propuesta se debe presentar su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo.
Ficha No. 7	Manejo de emisiones atmosféricas	- Proponer metas e indicadores de seguimiento relacionados con la efectividad de las capacitaciones; así mismo en las metas, la empresa proponer una relación un número mínimo de capacitaciones a realizar anualmente. - Presentar de manera detallada la descripción de las actividades; indicar con detalle los contenidos y temas a tratar en las capacitaciones. - Por cada meta propuesta se debe presentar su actividad y su respectivo indicador de seguimiento cuantitativo. - Describir con mayor detalle las acciones del caso que permitan dar un manejo adecuado de las emisiones o en el caso de presentarse un posible escape (interno y/o externo de material particulado).

ARTÍCULO SEXTO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, debe presentar en un término menor a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un programa de comunicación de la empresa con la comunidad aledaña, formulando metas, objetivos, indicadores, actividades, dirigidas a los habitantes del área de influencia directa, acorde con las consideraciones realizadas por esta Autoridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, debe presentar en un término menor a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los ajustes al plan de seguimiento y monitoreo en los siguientes aspectos:

- Incluir y desarrollar el medio Biótico.
- Establecer metas, con el fin de plantear de manera correcta los indicadores.
- Las acciones se deben describir de manera puntual (lo más detallado posible).
- El plan de seguimiento y monitoreo debe cubrir todos los programas que conforman PMA (incluido el programa de comunicación requerido anteriormente); debe complementarse teniendo en cuenta todos los indicadores de seguimiento resultantes del análisis de las fichas de estos programas.
Es importante tener en cuenta que los indicadores son instrumentos de seguimiento y control a las actividades planeadas. Así mismo, el planteamiento de los mismos deberá permitir medir el avance de las metas propuestas, la eficiencia, eficacia y cumplimiento de objetivos y de las acciones programadas, por lo tanto se recomienda que se planteen indicadores de impacto y de cumplimiento.
- Presentar el plan de seguimiento y monitoreo en formato de ficha. Es necesario presentarlo nuevamente, en el sentido de incluir y desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Objetivo:** Indica de manera específica y precisa la finalidad con la cual se pretende desarrollar las acciones propuestas en la ficha.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

- *Meta:* Expresión cuantificada o cualificada del objetivo, enfocada hacia las acciones a desarrollar.
- *Etapas:* Se refiere a la fase del ciclo de vida del producto o proceso en la cual se implementarán las acciones contenidas en la ficha.
- *Impactos a controlar:* Se identifica el impacto ambiental que se puede generar y que se pretende manejar a través de la ficha, indicando el componente afectado (biótico, abiótico y/o social).
- *Acciones a desarrollar:* Conjunto de tareas y actividades para el cumplimiento de metas producto y objetivos.
- *Tipo de medida:* Define si las acciones a realizar para cumplir con las metas son preventivas, de mitigación, control, de compensación y recuperación.
- *Lugar de aplicación:* Localización donde se desarrollan las acciones contenidas en la ficha.
- *Personal requerido:* Técnico y/o equipo técnico necesario para ejecutar las acciones planteadas en la ficha.
- *Indicadores de seguimiento:* Instrumentos con los cuales se mide la aplicación de las medidas propuestas en las fichas, que permiten evaluar su eficiencia, eficacia y cumplimiento.
- *Responsable de la ejecución:* Técnico y/o equipo técnico encargado del cumplimiento del objetivo y las metas del proyecto.
- *Cronograma:* Lista que recopila las acciones a desarrollar, con las fechas previstas de comienzo y final y su lugar de aplicación.
- *Presupuesto:* Estimativo de los costos de las actividades que forman parte de la ficha.

ARTÍCULO OCTAVO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, debe presentar en un término menor a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ajustes al Plan de Gestión del Riesgo – Plan de Contingencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- *Plan estratégico:* Debe contener objetivos y responsables, incluir programas que designen las funciones y el uso eficiente de los recursos para cada una de las personas o entidades involucradas. Debe poseer la acción participativa y la utilización de recursos estratégicos disponibles de organización y coordinación, planes de contingencia locales y planes de ayuda mutua, apoyo de terceros, prioridades de

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

protección, responsabilidad en la atención del evento, entrenamientos y simulacros, evaluación y actualización del plan, análisis de riesgos, capacidad de respuesta, reportes y ajustes.

- *Plan operativo:* Debe contener las acciones preventivas y correctivas para una contingencia, procedimientos de emergencia, que permitan la rápida movilización de los recursos humanos y técnicos para poner en marcha las acciones inmediatas de la respuesta. Así mismo, debe poseer los mecanismos de reporte inicial de las emergencias que ocurran, mecanismo de notificación, mecanismo de evaluación de las emergencias y activación de la atención de estas.
- *Plan informativo:* Debe definir los mecanismos y procedimientos para la notificación tanto a las personas afectadas, como a las autoridades de la emergencia, así como de la información generada durante y después de la emergencia.
- *Recursos del Plan:* Debe definir los elementos, equipos y personal necesario para afrontar la emergencia; así como la definición de los sitios en donde se encuentran las instituciones, autoridades o entes de apoyo.

ARTÍCULO NOVENO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, debe presentar en un término menor a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ajustes al Plan de Cierre y Abandono presentado, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de "Construcción y Operación de plantas de producción de plaguicidas", desarrollando los seis aspectos solicitados en los términos de referencia para el plan de abandono y restauración final e incluyendo un programa de seguimiento que involucre el uso de indicadores para medir su efectividad y cumplimiento

ARTÍCULO DÉCIMO.- Además de lo anterior el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, se obliga a presentar en el término menor a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo lo siguiente:

- ✚ El instrumento de seguimiento y control de la empresa RH S.A.S., en el que se pueda verificar que dicha empresa está autorizada para la disposición de residuos peligrosos de la Actividad "Y4 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos", Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ✚ Los certificados de composición de los 13 productos formulados BEAVERIPLANT, FUNGIPLANT, GLIOPLANT, LECANIPLANT, LILACIPLANT, METARHIPLANT, PAECIOPLANT, RILEYIPLANT, SUBTILPLANT, THURIPLANT, FERTIPLANT, DESCOMPLANT y TRICHOPLANT, expedidos por una entidad reconocida (centro de investigación, laboratorio o universidad). Dichos certificados deben indicar claramente los siguientes parámetros:
 - Composición mínima garantizada de cada microorganismo (compuesto activo), la cual debe ser consecuente con lo reportado en el EIA.
 - Pureza microbiológica, la cual debe ser consecuente con lo reportado en el EIA.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

- Propiedades fisicoquímicas (pH, densidad, granulometría, o la que corresponda según el tipo de formulación).
- ✚ las Hojas de Seguridad de los 13 productos formulados BEAUVERIPLANT, FUNGIPLANT, GLIOPLANT, LECANIPLANT, LILACIPLANT, METARHIPLANT, PAECILOPLANT, RILEYIPLANT, SUBTILPLANT, THURIPLANT, FERTIPLANT, DESCOMPLANT y TRICHOPLANT. Cada hoja de seguridad debe contener y desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:
1. Identificación del producto e identificación del titular.
 2. Composición.
 3. Identificación de los peligros.
 4. Medidas de primeros auxilios.
 5. Medidas para extinción de incendios.
 6. Medidas de escape accidental.
 7. Manejo y almacenamiento.
 8. Controles de exposición y protección del personal.
 9. Propiedades químicas y físicas.
 10. Estabilidad y reactividad.
 11. Información toxicológica.
 12. Información ecológica (efectos negativos que pueda tener sobre plantas, animales o sobre el destino ambiental).
 13. Consideraciones sobre la disposición del producto.
 14. Información sobre el transporte.
 15. Información reglamentaria.
 16. Información adicional

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, no puede realizar el vertimiento de aguas residuales industriales a la red de alcantarillado del municipio de Palmira.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, debe cumplir en lo referente a las obligaciones del generador de residuos peligrosos con lo establecido en artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, debe disponer con un gestor externo autorizado los residuos líquidos industriales generados actualmente por las actividades productivas, por las labores de limpieza de material de vidrio e instrumentos de laboratorio, por la limpieza de los tanques donde se realizan pruebas con bacterias, por el condensado del deshumidificador y por la limpieza de las instalaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, debe asegurar que las actividades desarrolladas en el cuarto de molienda se efectúen de forma confinada, evitando la salida de material particulado de su interior y remitir anualmente los soportes de los estudios en los que se evidencie que no hay fuga o escape al ambiente de material biológico aero transportable viable (esporas) en el punto No. 1, ubicado sobre la Calle 47 y en el punto No. 2, ubicado sobre la Carrera 31.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, debe presentar informes anuales de las actividades propuestas en cada programa que conforma el PMA, incluyendo la evaluación de la efectividad de dichos programas (Acciones desarrolladas con sus respectivos soportes, evaluación de indicadores, cumplimiento de los objetivos y metas, entre otros) que corresponden a:

1. Manejo Eficiente de Residuos Sólidos
2. Disposición Adecuada de Residuos Sólidos
3. Uso Racional del Agua
4. Higiene y Seguridad Industrial
5. Educación y Capacitación
6. Uso Racional de Energía
7. Manejo de Contaminación Atmosférica
8. Plan de seguimiento y monitoreo ambiental
9. Plan de contingencia
10. Plan de abandono y restauración final

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, en los informes anuales de cumplimiento debe incluir los siguientes aspectos:

- La capacitación y difusión de información al personal que manipula los agentes microbianos y los productos plaguicidas biológicos en el proceso de producción en temas mínimos tales como: Manejo adecuado del producto y de los agentes microbianos, manejo de contingencias, manejo de residuos peligrosos generados en el proceso productivo, manejo de inventarios, manejo de producto fuera de especificaciones técnicas, entre otros, incluyendo: Objetivos, contenido de las capacitaciones, participantes, persona(s) o entidad(es) encargada(s) de la capacitación, fecha de realización, y evaluación de los resultados para medir su efectividad.
- Presentar un consolidado que incluya como mínimo los siguientes datos: Cantidad mensual producida de plaguicidas biológicos y el correspondiente porcentaje de capacidad total instalada utilizado.
- Con el fin de llevar un control sobre las aguas residuales industriales generadas, la empresa debe llevar un registro y reportarlo a esta Autoridad en donde se consigne como mínimo la siguiente información: Fecha de formulación, producto a formular, agente biológico de la formulación, cantidad de agua residual industrial de lavado generada por las labores de limpieza de material de vidrio e instrumentos de laboratorio, por la limpieza de los tanques donde se realizan pruebas con bacterias, por el condensado del deshumidificador y por la limpieza de las instalaciones, cantidad de agua de lavado generada por cada uno de los ítems mencionados (limpieza de material de vidrio e instrumentos de laboratorio, limpieza de los tanques donde se realizan pruebas con bacterias, condensado del deshumidificador y limpieza

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

de las instalaciones) que es dispuesta como residuo peligroso, fecha de disposición y gestor autorizado encargado del tratamiento y disposición final.

- La empresa debe remitir copia de las actas de disposición de los residuos líquidos peligrosos industriales generados por las actividades productivas, por las labores de limpieza de material de vidrio e instrumentos de laboratorio, por la limpieza de los tanques donde se realizan pruebas con bacterias, por el condensado del deshumidificador y por la limpieza de las instalaciones que evidencien la cantidad entregada y el método de disposición final dado, emitidas por un gestor autorizado para dicha actividad.
- Con el fin de llevar un registro sobre la cantidad de residuos sólidos peligrosos generados durante las actividades de producción de plaguicidas, la empresa debe llevar un registro y reportarlo a esta Autoridad en donde se consigne como mínimo: Cantidad mensual de residuos sólidos peligrosos generados en el proceso productivo, tipo de residuo sólido peligroso recolectado (envases y empaques utilizados, toallas absorbentes, material de limpieza de instalaciones, entre otros), fecha de disposición y gestor autorizado encargado del tratamiento y disposición final.
- La empresa debe remitir copia de las actas de disposición de los residuos sólidos peligrosos que evidencien la cantidad entregada y el método de disposición final dado, emitidas por un gestor autorizado para dicha actividad.
- La empresa debe remitir registros en donde se consigne información tal como: volumen del cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos, fecha de ingreso del residuo a la respectiva área, cantidad de residuo almacenado temporalmente hasta la entrega al gestor autorizado para dicha actividad, fecha de salida del residuo peligroso líquido y/o sólido, número de actas emitida por el gestor autorizado que soporte la cantidad de residuo entregado. Lo anterior, con el fin de asegurar que no se va a ocupar el 100% de la capacidad de las áreas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de la empresa.
- La empresa debe presentar copia de los resultados del análisis anual de material viable aero transportable en los dos puntos reportados: el punto No. 1 ubicado sobre la Calle 47 y el punto No. 2 ubicado sobre la Carrera 31, los cuales deben ser menores de la línea base, con el fin de verificar las condiciones de confinamiento del cuarto de molienda. La línea base para el material viable aero transportable es el resultado presentado en el estudio ambiental, de 0.0 UFC/m³ en el punto No. 1 y de un máximo de 5.9 UFC/m³ en el punto No. 2.
- Actividades desarrolladas para asegurar el cumplimiento de los Decretos 1076 del 26 de mayo de 2015 y 1079 del 26 de mayo de 2015 con relación al transporte de los residuos peligrosos (incluir soportes de inspecciones a vehículos, capacitaciones a conductores, entre otros).
- Actividades efectuadas para la implementación del Plan de Contingencia, considerar como mínimo los siguientes aspectos:

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

- Soportes de capacitación en temas como: divulgación del Plan de Contingencia en donde se especifique tipos de riesgos, medidas de control, manejo de contingencias, y capacitaciones a la brigada de emergencias.
 - En caso de contar con el apoyo de terceros en la atención de emergencias y/o contingencias relacionadas con las actividades de producción de plaguicidas biológicos, se debe presentar el soporte respectivo.
 - Presentar un informe de la realización de los simulacros para la atención de posibles emergencias y contingencias (actividades desarrolladas, conclusiones y propuestas de mejora).
 - Remitir los reportes de las emergencias y contingencias presentadas, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: Tipo de contingencia y/o emergencia, nivel de respuesta, causas y lugar de ocurrencia del evento, área afectada, número de personas afectadas, daños en la infraestructura, Plan de acción desarrollado, tiempo de atención de la contingencia y/o emergencia y medidas de mejora.
 - Presentar a esta Autoridad las actualizaciones del Plan de Contingencia cuando éstas sean efectuadas por la empresa, en su defecto con una periodicidad de cada dos años.
- Registro sobre el manejo y disposición final de los residuos de los productos biológicos vencidos o fuera de especificaciones técnicas.
 - Informar las actividades implementadas del Plan de Manejo Ambiental a la Corporación Autónoma Regional – CAR – en la respectiva jurisdicción en forma anual.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, debe informar por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA sobre los cambios que se produzcan durante la vigencia de esta Licencia Ambiental, con respecto a las actividades de producción de los 13 plaguicidas biológicos autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, debe informar por escrito y previamente, de los cambios que se realicen con respecto al uso de nuevos agentes biológicos tipo plaguicida, nuevas formulaciones y cambio de nombres comerciales, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En el evento que ocurran incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a esta Autoridad en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, según lo establecido el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO deberá efectuar el Registro Único Ambiental Manufacturero RUA y en los informes de cumplimiento ambiental presentar la información establecida en RUA de acuerdo con la Resolución 1023 de 2010.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, sólo puede producir aquellos productos que tenga autorizados en esta Licencia Ambiental. La empresa deberá informar cualquier modificación que pretenda hacer, para que esta Autoridad se pronuncie sobre la necesidad o no de modificación de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO únicamente está autorizado para almacenar los agentes biológicos tipo plaguicida utilizados en su proceso de producción. Adicionalmente, la empresa no puede prestar servicio de almacenamiento de agentes biológicos tipo plaguicida, ni de productos formulados de tipo plaguicida químico y/o biológico a terceros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los residuos generados en las actividades de limpieza de las instalaciones correspondientes a limpieza o barrido de pisos, limpieza de exterior de los equipos, toallas contaminadas por limpieza de superficies, entre otros, deben ser considerados como RESPEL y dispuestos con gestores autorizados para el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos tipo plaguicida Y4.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, deberá presentar en el primer informe de cumplimiento Ambiental la etiqueta de los productos formulados autorizados (BEAVERIPLANT, FUNGIPLANT, GLIOPLANT, LECANIPLANT, LILACIPLANT, METARHIPLANT, PAECILOPLANT, RILEYIPLANT, SUBTILPLANT, THURIPLANT, FERTIPLANT, DESCOMPLANT y TRICHOPLANT), aprobadas por la Autoridad Nacional Competente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, deberá informar sobre el tipo de desechos de los productos contenidos en los recipientes o envases que deban ser eliminados, así como los cuidados en su manipulación, a las personas naturales o jurídicas que se encarguen del almacenamiento, recolección, transporte y tratamiento o disposición final de los mismos, los cuales deberán contar en todo caso con las licencias, permisos o autorizaciones ambientales expedidas por la autoridad ambiental competente, en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, debe atender los requerimientos técnicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para la prevención y control de contaminación del ambiente por los productos biológicos tipo plaguicida amparados en esta Licencia Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La operación de la planta de producción de plaguicidas biológicos de uso agrícola la cual está localizada en la calle 47 N°. 30B-32, barrio Samanes de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, forma parte integral de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Resolución 1675 de 2 de diciembre de 2013, razón por la cual el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, deberá informar sobre las actividades realizadas en la aplicación de dichos Planes, en los Informes de avance correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, en su

"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

calidad de beneficiario de la presente licencia ambiental, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, que se genere en desarrollo de las actividades autorizadas, frente a las cuales deberá realizar las acciones necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en las actividades autorizadas, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en éste acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentados por la misma, y deberá exigir su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La licencia ambiental que se otorga mediante este acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de que el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no haya dado inicio a las actividades que se autorizan, esta entidad podrá mediante resolución motivada declarar la pérdida de vigencia de esta licencia ambiental, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o el que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, o la entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las actividades, efectos ambientales no previstos, el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, como beneficiario de esta licencia ambiental, deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a esta entidad, para que determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la mencionada empresa para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Licencia Ambiental que se considera viable expedir mediante este acto administrativo, tiene una vigencia igual a la duración de la actividad de producción.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, deberá enviar copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional en cuya jurisdicción se encuentra la Planta, y allegar copia de los soportes correspondientes en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El incumplimiento por parte de la empresa a los términos, requisitos, condiciones y obligaciones impuestas en el presente acto administrativo conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias legales vigentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO.

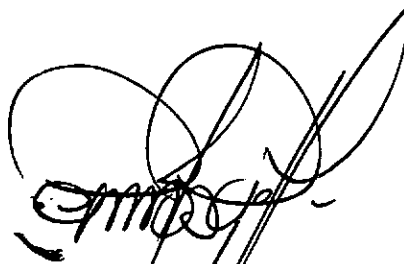
"Por la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS".

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



FERNANDO REGUEMEJÍA

Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Exp. LAV0066-2013
C.T 4215 del 20/08/2015.

Revisó: Fabio Andrés Acuña Bernal - Líder Jurídico- ANLA. 
Proyectó: Claudia Irene Gutiérrez Bedoya. - Abogada contratista- ANLA. 



Radicación 2015032203-1-000
Fecha: 2015-06-19 12:49 PRO 2015032203
Anexos: SI- (2) Adjuntos: NO Folios: 5
Remitente: 900817115-0 GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.

Doctor
FERNANDO IREGUI MEJIA
Director General
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador: (57-1) 2540111
Bogotá

Asunto: Solicitud de autorización de la cesión total de las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental y Social del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla. Expediente Lam 2975.

Respetado Doctor Iregui,

JUAN FRANCISCO HERRERA BOJANINI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.194.034 de Barranquilla, quien, en su calidad de representante legal obra en nombre y representación del **GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S - GAC**, (en adelante Cedente), sociedad, debidamente constituida mediante documento privado del 3 de febrero de 2015, otorgada en Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de Febrero de 2015, bajo el número 279,431 del libro respectivo y **GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 16.820.248 de Jamundí (Valle del Cauca), actuando como Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - Aerocivil, de manera respetuosa acudimos ante usted con el fin de solicitar la respectiva autorización de la **cesión total** de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, términos del artículo 34 del Decreto 2041 de 2014, Expediente No. 2975 (s) del MAVDT, al concesionario, quien acepta asumirlas nuevamente de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- I. Entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S - GAC** suscribiendo el contrato No. 003-OK-2015 de concesión aeroportuaria, para la administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y revisión tanto del Lado Aire como Lado Tierra del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la Ciudad de Barranquilla.
- II. De conformidad con el contrato de Concesión No. 003 de 2015 numeral 9.1 Gestión Social y Ambiental, se ceden todas las obligaciones y los derechos contenidos en el Plan de Manejo Ambiental, trasladando al Concesionario aquellas obligaciones y derechos que, de acuerdo con el contrato de concesión quedaron bajo su control.



- III. Que en desarrollo del seguimiento al Plan de Manejo Ambiental, se proferieron por parte de las Autoridades Ambientales los siguientes actos administrativos:

Autoridad Nacional del Licencias Ambientales - ANLA

1. Resolución 0146 del 11 de febrero de 2002, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible), que estableció un Plan de Manejo Ambiental para la Operación y Funcionamiento del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la Ciudad de Barranquilla"
2. Auto 1197 del 2 de mayo de 2013, por el cual se hace un cobro por seguimiento ambiental al proyecto Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.
3. Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013, por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental y se adoptan otras decisiones al proyecto Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.
4. Resolución No. 1098 del 7 de noviembre de 2013, por el cual se imponen medidas adicionales en desarrollo de un control y seguimiento ambiental, a fin de prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en un instrumento de Manejo y Control Ambiental.
5. Auto No. 1800 del 12 de mayo de 2014, por el cual se ordena la apertura de una investigación ambiental al proyecto Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.
6. Auto 3343 del 4 de agosto de 2014, por el cual se efectúa un cobro por seguimiento ambiental al proyecto Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

1. Auto 00324 del 22 de marzo de 2013, por medio del cual se hace unos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial - Aeronáutica Civil, Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz – Soledad, Atlántico.
2. Auto 000700 del 25 de septiembre de 2013, por medio de la cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Unidad Administrativa Especial – Aeronáutica Civil, Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz – Soledad, Atlántico.
3. Concepto Técnico No. 0000078 del 4 de febrero de 2014, seguimiento a la Unidad Administrativa Especial – Aeronáutica Civil, Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz – Soledad, Atlántico.



4. Auto 000088 del 13 de marzo de 2014, por medio de la cual se resuelve reposición contra el Auto No. 00324 de 2013, el cual hace unos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial – Aeronáutica Civil y se dictan otras disposiciones legales, Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz – Soledad, Atlántico.
5. Concepto Técnico No. 0001250 del 10 de octubre de 2014, cumplimiento a la Resolución No. 0000266 del 26 de mayo de 2008. Permiso de vertimientos y cumplimiento a la Resolución No. 000436 del 18 de agosto de 2009. Concesión de aguas subterráneas.
6. Auto No. 00000871 del 21 de noviembre de 2014, por la cual se inicia el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos.

Es de anotar que a partir de la entrega del Aeropuerto realizada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el concesionario se hará responsable de las gestiones ambientales y de las obligaciones que sobre el particular imponga la Autoridad ambiental. (Se anexa matriz de obligaciones)

No obstante es de aclarar, que según el Contrato de concesión bajo la modalidad APP No. 003-OK-2015 aeroportuaria celebrado entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y el **GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S - GAC**, para la administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y revisión tanto del Lado Aire como Lado Tierra del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la Ciudad de Barranquilla, en el **Apéndice 5 – Gestión Ambiental**, específicamente en el numeral **2.2 Obligaciones del concesionario relacionadas con la Autoridad Ambiental**, textualmente se estableció lo siguiente:

"Durante la ejecución del contrato, se debe considerar en todos los casos, la posibilidad de que el Concedente o la Aerocivil puedan verse afectados por decisiones de la Autoridad Ambiental y por lo tanto el Concesionario se obliga a informar inmediatamente al Concedente, y éste a la Aerocivil para que puedan hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de ley dentro del proceso a que haya lugar. Si esto no se cumpliera, el Concedente hará responsable al Concesionario de las medidas o acciones a las que se obligue al Concedente o a la Aerocivil. Lo anterior, en todo caso, sin perjuicio de la asignación de riesgos sobre aspectos ambientales que esté prevista en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas o sanciones adoptadas por la Autoridad Ambiental con ocasión de hechos anteriores a la cesión de los planes de manejo ambiental y/o demás permisos y licencias ambientales que realice la Aerocivil al Concesionario, serán de responsabilidad de la Aerocivil. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5.1 (x) del Contrato Parte General, sobre Cesión de Derechos Litigiosos."

Por otro lado, el Cesionario se obliga a cumplir, a su costo y riesgo, con todas las obligaciones y deberes que emanadas del Plan de Manejo Ambiental que le han sido cedidas a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad Ambiental. Así mismo, el concesionario se hace responsable del pago por concepto del trámite de cesión del Plan de Manejo Ambiental y Social de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión en comento.

mp



SOLICITUD

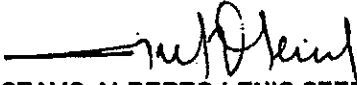
La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en cumplimiento del Decreto 4164 y 4165 de 2011 y el convenio 005 y 00333333 y contrato de concesión, numeral 9, le corresponde ceder el PMA al nuevo concesionario **GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S – GAC**, las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, solicitamos respetuosamente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realice la cesión total de las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Ernesto Cortissoz en los términos señalados en el artículo 34 del Decreto 2041 de 2014 al nuevo Concesionario **GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S – GAC**.

ANEXOS

Para el trámite de esta solicitud adjuntamos de esta solicitud adjuntamos los siguientes documentos:

- Decreto 695 de Abril 8 de 2014 – Nombramiento Director General Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- Acta de posesión No. 1538 del 8 de abril de 2014 – Director General Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- Certificado de existencia y representación legal del **GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S – GAC**.
- Documento de cesión debidamente firmado por las partes.
- Copia del Contrato de Concesión debidamente suscrito incluidos los Apéndices del mismo (en medio magnético).

Cordialmente,


UP **GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS**
Director General
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica
Civil -
UAEAC


JUAN FRANCISCO HERRERA BOJANINI
Representante Legal

Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S - GAC



Anexo: CD con los documentos relacionados en el texto, 6 folios.

C.C: Interventoría – Consorcio Interaeropuertos – GNG.

Elaboró: Carlos Mario Gamica A. – Coordinador HSEQ – Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Revisó: Adis Cabarcas –Abogada - Analista cumplimiento de contrato - Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Fecha: 16 de Junio de 2015.

C.C.: Expediente Lam 2975.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETO NÚMERO 695

8 ABR 2014

"Por el cual se hace un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nómbrase con carácter ordinario al doctor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.820.248, en el empleo de Director General Nivel 15 Grado 24 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Bogotá D.C.,

8 ABR 2014

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Ministra de Transporte

NOMBRAMIENTO DE PERSONAS	
NOMBRE/APELLIDO	
Fecha	21
Revisado	



***** Pag. 1
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.-----
NIT: 900.817.115-0.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 03 de Febrero de 2015, otorgado en Bogota inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 09 de Febrero de 2015 bajo el No. 279,431 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
denominada GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 900.817.115-0.

MATRICULA MERCANTIL: 615,865.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

CR 64 D No 86 - 134 en Barranquilla.

Email

Comercial:

aeroportuariossas@hotmail.com

Telefono: 3574290.

Direccion Judicial:

CR 64 D No 86 - 134 en Barranquilla.

Telefono: 3574290.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 200,000,000=.
DOSCIENTOS MILLONES PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto único la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión derivado de la Licitación

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.-----

NIT: 900.817.115-0.

Pública No. VJ-VE-IP-012-2013/VJ-VE-LP-012-2013 abierta por Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, cuyo objeto es la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto Ernesto Cortissoz que sirve a la ciudad de Barranquilla, de acuerdo con el Apéndice Técnico 2 de la Minuta del Contrato. Por lo anterior, la Sociedad deberá ceñirse durante el desarrollo de su objeto social los términos y condiciones del Contrato de Concesión. En desarrollo de su objeto social de la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, da en prenda, hipotecar o gravar sus bienes, dar y tomar dinero en mutuo sin constituirse por ello en compañía financiera, constituir y aceptar toda clase de garantías reales o personales, girar, aceptar y en general negociar títulos valores de orden crediticio como letras, cheques, pagares entre otros, abrir, mover y manejar cuentas bancarias bajo la firma social y celebrar con esta clase de establecimientos u otros similares, operaciones financieras o de crédito; celebrar el contrato civil o comercial, que como los anteriores, tienda directamente al cumplimiento de su objeto principal. La sociedad podrá garantizar obligaciones propias, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, y no podrá garantizar obligaciones de sus accionistas ni de terceros.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****10,000,000,000	*****10,000	*****1,000,000
Suscrito		
\$*****200,000,000	*****200,000	*****1,000
Pagado		
\$*****200,000,000	*****200,000	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: Para su dirección, administración y representación, la sociedad cuenta con los siguientes órganos y cargos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y un Representante Legal, quien podrá tener (2) Suplentes que lo podrán reemplazar en cualquier evento. La representación legal de la sociedad estará sujeta a las políticas y autorizaciones impartidas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, según corresponda. La asamblea tendrá las funciones que naturalmente le corresponda por ley, tales como las siguientes entre otras: Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes a la defensa de los intereses de la sociedad y del proyecto. Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de Junta Directiva, el representante legal, los suplentes o funcionarios directivos. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad de la sociedad. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes entre

***** C O N T I N U A *****



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

***** Pag. 2

**C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A**

15*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.-----

NIT: 900.817.115-0.

otras: Nombrar su Presidente, quien podrá o no tener facultades de representación legal. Nombrar al Representante Legal de la sociedad y sus suplentes, y fijarles su remuneración. Autorizar previamente al Representante Legal, o a sus suplentes, para celebrar cualquier tipo de acto o contrato superiores a US\$25.000 o su equivalente en pesos Colombianos, aun cuando una misma operación se fraccione en varias. Autorizar previamente al Representante Legal o a sus suplentes cuando se trate de adquirir créditos para la sociedad.

Autorizar al representante legal o a sus suplentes cuando se trate de la celebración de contratos con una empresa que tenga relación directa o indirecta con el representante legal, los miembros de junta y/o los accionistas. Las demás que le asignen éstos estatutos o le delegue la Asamblea de Accionistas. La representación legal de la sociedad y la administración general de la sociedad estará a cargo de un (1) Representante Legal y dos (2) Suplentes. El Representante Legal será el representante legal principal. En el ejercicio de la dirección y administración de la Sociedad, corresponderá al Representante Legal y sus Suplentes, ejercer las siguientes funciones entre otras: Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad. Celebrar todos aquellos actos o contratos necesarios relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión derivado de la Licitación Pública No.

VJ-VE-IP-012-2013/VJ-VE-LP-012-2013 abierta por Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

Celebrar y ejecutar todos los demás actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. Obedecer las órdenes impuestas por la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.

Celebrar con las más amplias facultades y limitado solamente por el objeto social de la compañía, y lo establecido en el artículo 37 de los presentes estatutos todo de contratos civiles, mercantiles y administrativos designar/nombrar/desestimar, según corresponda Amigables Compondores y/o árbitros. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 03 de Febrero de 2015, otorgado en Bogotá inscrito en esta Cámara de Comercio, el 09 de Febrero de 2015 bajo el Nro 279,431 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE:

JUNTA DIRECTIVA

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.-----

NIT: 900.817.115-0.

Principales

1. Zambrano Zambrano Rafael Augusto	CC.*****8,689,699
2. Herrera Bojanini Juan Francisco	CC.*****72,194,034
3. Diazgranados Lozano Regulo Antonio	CC.*****3,764,392
4. Camargo De Londoño Margarita	CC.*****37,811,794
5. Massard Llinas Fernando	CC.*****79,960,516

Suplentes

1. Montoya De Vivero Gabriel	CC.*****7,421,625
2. Navarro Reyes Jorge Ramiro	CC.*****7,458,348
3. Gonzalez Serje Alvaro Ramon	CC.*****8,702,031
4. Hissenhoven Bernard Van	CC.*****11,332,728
5. Cepeda Sarabia Fernando Alberto	CC.*****8,678,234

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 03 de Febrero de 2015, otorgado en Bogota inscrito en esta Cámara de Comercio, el 09 de Febrero de 2015 bajo el Nro 279,431 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Herrera Bojanini Juan Francisco	CC.*****72194034
1o. Suplente del Representante Legal	
Massard Ballestas Jaime Alfredo	CC.*****7427028
2o. Suplente del Representante Legal	
Diazgranados Lozano Regulo Antonio	CC.*****3764392

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO

***** C O N T I N U A *****

Barranquilla, 22 de Mayo de 2015 HR:16:00:04



***** Pag. 3

C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

15*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.-----

NIT: 900.817.115-0.

EL COMERCIANTE:

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.-----

HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

A handwritten signature in dark ink, possibly reading 'A. B. A.', is written over a rectangular stamp that contains vertical lines.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.194.034**
 APELLIDOS **HERRERA BOJANINI**
 NOMBRES **JUAN FRANCISCO**

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-1973**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-AGO-1981 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00250341-M-0072194034-20100818

0023448214A 1

3510888212

Código Dependencia 2

Bogotá, D. C.



Radicación 2015032203-2-001.
Fecha: 2015-08-06 09:11 PRO 2015032203
Anexos: NO Adjuntos: NO Folios: 1
Remite: SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Doctor
GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS
Director General,
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
Edificio NEA – Avenida Eldorado 103-15
La ciudad

Asunto: Radicado 2015032203-1-000. Solicitud de Cesión Total de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, entre el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S – GAC y la AEROCIVIL. Expediente LAM 2975.

Respetado Doctor Lenis Steffens

Me permito comunicarle que con el fin de dar trámite a la solicitud de Cesión total de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, entre el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S – GAC y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, se procedió a estudiar la normatividad ambiental vigente, especialmente el Artículo 2.2.2.3.8.4 del el Libro 2, Parte, 2, Título 2, Capítulo 3, Sección 8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, el cual dispone:

"Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad;

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo, de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

De acuerdo a la norma citada, una vez revisada y verificada la información allegada en el radicado del asunto, no se presentaron los siguientes documentos:

- Copia del documento de identificación del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL

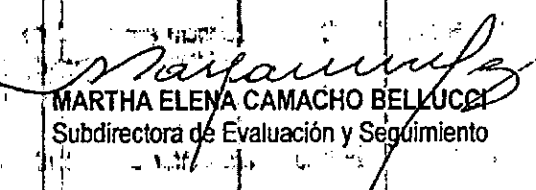
A su vez, esta Autoridad se permite indicar que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000¹ en concordancia con el Artículo 21 de la Resolución 324 del 17 de marzo de 2015 expedida por esta Autoridad, las partes interesadas en el trámite de cesión total, deberán pagar previamente el servicio de Seguimiento Ambiental. La tarifa se establecerá utilizando las tablas para la liquidación por concepto de seguimiento independientemente que se requiera o no la realización de una visita técnica. Dicho monto será liquidado por la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Autoridad, mediante oficio que será remitido a ustedes, en el cual, igualmente se les informará la manera como deberán acreditar el pago del mismo.

Esta Autoridad se pronunciará de fondo con relación a la solicitud de cesión total de las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental, una vez se allegue el documento de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL.

Dichos documentos deberán ser allegados conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

En estos términos, damos trámite a su petición y cualquier duda al respecto, será absuelta oportunamente.

Cordialmente,


MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento

C.C Expediente LAM2975

Aprobó: Laura Edith Santoyo Naranjo - Coordinadora (E) Grupo Infraestructura - ANLA
Revisó: Paola Rondón García - Líder Jurídica Grupo de Infraestructura
Proyectó: Erika Lorena Parrado - Profesional Especializado ANLA - EP
Fecha: 31 de julio de 2015

¹ Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial



Cesión
Total

Barranquilla, Agosto de 2015



Doctor
FERNANDO IREGUI MEJIA
Director General
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Calle 37 No. 8 - 40
Bogotá D.C.

Radicación 2015040230-1-002
Fecha: 2015-08-26 08:46 PRO 2015040230
Anexos: SI-(1) Adjuntos: NO Folios: 1
Remite: 900817115-0 GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 003 de 2015, suscrito el 05 de marzo de 2015.
Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla.

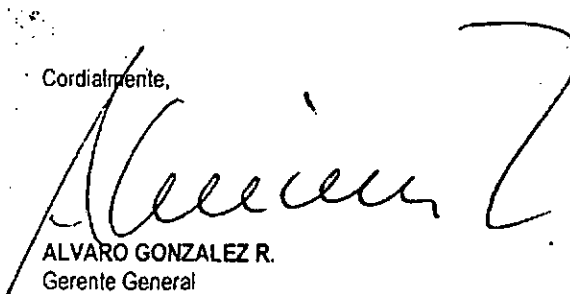
Asunto: Alcance al Radicado 2015040230-1-000 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
Soporte de pago Cesión Total del Plan de Manejo Ambiental y Social del Aeropuerto Internacional
Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla. LAM 2975

Respetado Doctor Iregui,

El Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S, identificado con con Nit. 900.817115, dando alcance al radicado del asunto solicita la cesión total de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, entre el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S — GAC y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil — AEROCIVIL y hace entrega formal de la siguiente información en cumplimiento a lo solicitado:

1. Nombre del proyecto: Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, Barranquilla – Atlántico.
2. Número de Expediente: 2975
3. Concepto de pago: Liquidación por concepto de cesión total del Plan de Manejo Ambiental.
4. Numero de referencia: 113007515
5. Copia del soporte del recibo de consignación por pago de la cesión total del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

Cordialmente,


ALVARO GONZALEZ R.
Gerente General
Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S - GAC

Plan de manejo

Elaboró: Carlos Mario Gamica A. – Coordinador HSEQ – Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.
Revisó: Adis Cabarcas – Abogada - Analista cumplimiento de contrato - Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.
Fecha: 27 de Agosto de 2015.

COPIA ANI

Bogotá, D.C.,

Doctores:

JUAN FRANCISCO HERRERA BOJANINI

Representante Legal

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.

cgamica@aerpuertobag.com

GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS

Director General

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL

luz.navas@aerocivil.gov.co

REF.: Liquidación de por concepto de cesión Total. Expediente LAM2975.

En atención a la solicitud de cesión total del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 146 del 13 de febrero de 2002, a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL, a favor de la empresa GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT 900.817.115-0, le informamos que deberá realizar consignación a través del formato de recaudo en línea, de acuerdo con la siguiente información:

No. de Referencia	113007515
Valor	CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$14.581.000) M/L
Beneficiario	Fondo Nacional Ambiental – FONAM
Nit FONAM	830.025.267-9
Banco	Banco de Occidente
Cuenta Corriente No.	230-05554-3

El pago de la suma mencionada se deberá realizar, a favor del Fondo Nacional Ambiental - FONAM con Nit. 830.025.267-9, en la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente.

Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, deberá presentar copia del recibo de consignación anexo a la solicitud de cesión total de Licencia Ambiental, indicando Nit. 900.817.115-0, nombre del proyecto, número de expediente, concepto de pago y número de referencia.

El valor mencionado se obtiene de la aplicación de la tabla No. 28, correspondiente a la Cesión total contenida en la Resolución 324 del 17 de marzo de 2015, a través de la cual se refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales necesarios para evaluar la información presentada por la empresa aplicando el sistema y método previsto en la ley 633 de 2000, cuyo espíritu es sufragar los costos en que incurre esta Autoridad para la prestación del servicio, según liquidación así:

Tabla 28								
Cesión total								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	7.725.000	0,17	0	0	0	0	0	1.313.250
3	7.725.000	0,17	0	0	0	0	0	1.313.250
3	7.725.000	0,17	0	0	0	0	0	1.313.250
3	7.725.000	1,00	0	0	0	0	0	7.725.000
Subtotales: 30.900.000			0	0	0	0	0	11.664.750
PASAJES AEREOS			Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá		Bogotá	0				0	
VALOR DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO					Visita:	Contratista	11.664.750	
COSTO ADMINISTRACIÓN 25%					2.916.188			
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								14.581.000

De conformidad con lo previsto en el artículo noveno, numeral 3 de la Resolución 324 del 17 de marzo de 2015, si transcurridos cuatro (4) meses de haberse sufragado los costos sin que el usuario hubiese iniciado el trámite correspondiente, se procederá a su devolución de conformidad a lo prescrito en el citado artículo así:

Artículo 9. Reembolsos de pagos.- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales procederá a realizar reembolsos de las sumas consignadas producto del servicio de evaluación en los siguientes eventos: (...)

3. Cuando transcurridos cuatro (4) meses de haberse sufragado los costos para la prestación del servicio de evaluación ambiental, si el interesado no radicara la solicitud para dar inicio al trámite correspondiente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA procederá previo requerimiento al usuario, a informar al Fondo Nacional Ambiental - FONAM la novedad para el correspondiente reembolso

No obstante lo anterior, el interesado podrá solicitar nuevamente la liquidación de cobro para la prestación de servicio de evaluación de su respectivo proyecto, obra o actividad."

Quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional que sobre el particular pueda surgir, para lo cual puede comunicarse en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, al teléfono 2540111 extensión 2040.

Empresa: GRUPO AEROPORTUARIO NIT: 900817115
Usuario: VANESSA VICTORIA MERLANO REBOLLEDO

26 de Agosto de 2015 2:42:20 PM
Dirección IP: 190.24.9.233



Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado**Detalle****Verificación****Confirmación****Bancolombia NIT 890903938-8****GRUPO AEROPORTUARIO****NIT: 900817115****FECHA: 26/08/2015****Entidad de la Cuenta** BANCO DE OCCIDENTE**Cuenta Beneficiario** 230055543**Identificación Beneficiario** 8300252679**Tipo de Identificación****Nombre del Beneficiario** FONDO NACIONAL AMB**Tipo de Producto** Corriente**Tipo de Transacción** 27**Valor** 14,581,000.00**Oficina de Entrega** 0**Referencia** 900817115**Lugar de Pago****Número de Fax****Fecha Aplicación** 2015/08/25**E-mail****Filler****Estado del Pago:** POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH**Regresar**



1070.092. 3. 2015032713

Bogotá D.C., Agosto 12 – 2015

ANLA



Radicación 2015032203-1-002
 Fecha: 2015-08-18 15:32 PRO 2015032203
 Anexos: NO Adjuntos: NO Folios: 5
 Remitente: 8999990593 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

Doctora

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI

Subdirectora de Evaluación y Seguimiento

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"

Calle 37 No 8-40

Teléfono: 2 540111 Ext 2035

Bogotá

**ASUNTO: SOLICITUD CESIÓN TOTAL OBLIGACIONES PLAN MANEJO
 AMBIENTAL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ EXPEDIENTE
 No LAM 2975- CODIGO DEPENDENCIA 2 -RADICADO 2015032203-1**

Cordial saludo

De conformidad con el oficio radicado No 2015071898 2015/08/11, mediante el la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento del ANLA, solicita que en cumplimiento del procedimiento establecido en el en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015; artículo 2.2.2.3.8.4., relacionado con la solicitud de cesión de las obligaciones del plan de manejo ambiental, que estipula que el cesionario y cedente deberán adjuntar la documentación señalada en los literales a). (...), el que estipula que:

"(...)

En todos los casos, el cedente y el cesionario solicitaran por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificado si es cesión total o parcial y adjuntando para su efecto :

- a) *Copia de los documentos de identificación y los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas.*

(...)." "

Por ende deberá allegarse la copia del documento de identificación del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil a la documentación requerida para pronunciarse respecto de la cesión de las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, Expediente LAM 2975.



La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, remite copia del documento de identificación del Director General en un (1) folio, dando cumplimiento a la solicitud de la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento del ANLA.

Cordialmente

MILTON CÉSAR SANCHEZ PEREZ

Jefe Oficina Comercialización e Inversión (E)

Copia: Grupo Gestión Ambiental y Sanitario
Vicepresidencia Gestión Contractual "ANT" Calle 26 No 59-51 - Edificio Torre 4, Torre B, Piso 2

Proyecto: Mireya Beltrán R- Profesional Oficina Comercialización e Inversión

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
A DOBLE FOTOGRAFIA

18.620.248

TERESA STEFFENS

JUSTINO ALBERTO



[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1958

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85
ESTATURA

O+
G S RH

M
SEXO

07-OCT-1976 JAMUNDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 14 N° 100-100

INDICE DERECHO



A-3100100-00256853-M-0016820248-20100922

0024045701A 1

2730512358

Código Dependencia 2

Bogotá, D. C.



Radicación 2015032203-2-001
Fecha: 2015-08-06 09:11 PRO 2015032203
Anexos: NO Adjuntos: NO Folios: 1
Remite: SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO



Doctor
GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS
Director General,
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
Edificio NEA – Avenida Eldorado 103-15
La ciudad



AEROCIVIL
Radicado: 2015071898 2015/08/11 1:38 PM
Al contestar favor citar este número
Destino: DIRECCIÓN GENERAL
Anexos: Anexos: 0 - Recibido

Asunto: Radicado 2015032203-1-000. Solicitud de Cesión Total de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, entre el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S – GAC y la AEROCIVIL. Expediente LAM 2975.

Respetado Doctor Lenis Steffens

Me permito comunicarle que con el fin de dar trámite a la solicitud de Cesión total de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, entre el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S – GAC y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, se procedió a estudiar la normatividad ambiental vigente, especialmente el Artículo 2.2.2.3.8.4 del el Libro 2, Parte, 2, Título 2, Capítulo 3, Sección 8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", el cual dispone:

"Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad;

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D.C. Edificio anexo
PBX: 57 (1) 2540111 Ext. 2035
Línea Gratuita Nacional 018000112998
www.anla.gov.co



MINAMBIENTE

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren."

De acuerdo a la norma citada, una vez revisada y verificada la información allegada en el radicado del asunto, no se presentaron los siguientes documentos:

- Copia del documento de identificación del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil -AEROCIVIL

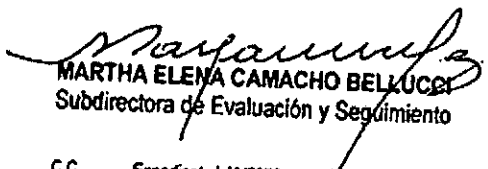
A su vez, esta Autoridad se permite indicar que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000¹ en concordancia con el Artículo 21 de la Resolución 324 del 17 de marzo de 2015 expedida por esta Autoridad, las partes interesadas en el trámite de cesión total, deberán pagar previamente el servicio de Seguimiento Ambiental. La tarifa se establecerá utilizando las tablas para la liquidación por concepto de seguimiento independientemente que se requiera o no la realización de una visita técnica. Dicho monto será liquidado por la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Autoridad, mediante oficio que será remitido a ustedes, en el cual, igualmente se les informará la manera como deberán acreditar el pago del mismo.

Esta Autoridad se pronunciará de fondo con relación a la solicitud de cesión total de las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental, una vez se allegue el documento de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL.

Dichos documentos deberán ser allegados conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

En estos términos, damos trámite a su petición y cualquier duda al respecto, será absuelta oportunamente.

Cordialmente,


MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento

C.C Expediente LAM2975

Aprobó: Laura Edith Santoyo Naranjo- Coordinadora (E) Grupo Infraestructura - ANLA
Revisó: Paola Rondon Garcia- Líder Jurídica Grupo de Infraestructura
Proyectó: Enika Lorena Parrado -Profesional Especializado ANLA-
Fecha: 31 de julio de 2015

¹ Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial